

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	—	20
	Por tres meses..	—	30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE ÁFRICA.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo cese en el despacho interino de los asuntos de este Ministerio el Director general de Prisiones.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales decretos autorizando á la Fábrica de Armas de Toledo y á la Pirotecnia militar de Sevilla para que adquieran por compra directa los efectos que se expresan.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden haciendo extensiva á Bilbao la autorización para importar libros é impresos con los beneficios de la Real orden de 29 de Noviembre de 1896.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos convocando á elecciones parciales de Diputados á Cortes por los distritos de Villalón (Valladolid), Mula (Murcia) y Huete (Cuenca).

Real orden resolviendo con carácter general el expediente instruido á virtud de instancia de un recluta del reemplazo de 1902 solicitando segunda talla.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se reconozca validez oficial á los estudios elementales que se practiquen en la Escuela Superior de Industrias de Santander.

Otra determinando se adquieran cien ejemplares de la obra titulada «Historia de la villa de Baena», de que es autor D. Francisco Valverde y Perales, con destino á las Bibliotecas públicas.—Informe de la Real Academia de la Historia respecto á la citada obra.

#### Administración central:

Ministerio de Estado.—Centro de información comercial.—Noticia mensual del mercado de cereales de Odessa.

Consejo de Estado.—Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Relación de pleitos ancoados ante este Tribunal.

Ministerio de Instrucción pública.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—Memoria y datos estadísticos (continuación).

Ministerio de Hacienda.—Dirección general de la Deuda.—Se-

ñalamiento de días para los pagos y entrega de valores que se expresan.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración.—Cédula de citación, provisión y vacantes de Contadores municipales.

#### Administración provincial:

Universidades de Barcelona y Granada.—Vacantes de Ayudantes gratuitos de Institutos.

#### Administración municipal:

Ayuntamiento de Barcelona.—Expediente de Quiatas.

#### Administración de justicia:

Efectos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio.

Banco Hispano Americano.—Madrid (Septiembre 1903).

Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España (Julio 1903).

### PARTE NO OFICIAL

Anuncios, san toral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar á la Fábrica de Armas de Toledo para que adquiera directamente de la casa Basse y Selve, de Altona (Alemania), 10.000 kilogramos de copas de acero niqueladas, con destino á la fabricación de cartuchería Mausser, debiendo afectar el gasto á los fondos que para este efecto tiene asignados aquel establecimiento.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar á la Pirotecnia militar de Sevilla para que adquiera por compra directa de la casa Arthur Krupp, de Berndorf, 50.000 kilogramos de latón en discos, con destino á la fabricación de vainas de cartuchos para fusil Mausser, y de la Sociedad asturiana de Lugones (Oviedo) 24.000 kilogramos del referido metal con igual destino; debiendo ser cargo el coste de las precisadas adquisiciones á los créditos que dicha Pirotecnia tiene asignados en el presente ejercicio para la fabricación de cartuchos.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Vicente de Martitegui.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Villalón, provincia de Valladolid;

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 15 de Noviembre de 1903 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Villalón, provincia de Valladolid.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio García Alix.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Mula, provincia de Murcia;

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 15 de Noviembre de 1903 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Mula, provincia de Murcia.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio García Alix.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Huete, provincia de Cuenca;

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 15 de Noviembre de 1903 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Huete, provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio García Alix.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Habiendo regresado á esta Corte el Subsecretario de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho y firma de los asuntos de la expresada Subsecretaría, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1903.

F. DE LOS SANTOS GUZMÁN

Sr. Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por la Cámara de Comercio de Bilbao, en la que solicita se haga extensivo á dicha población el beneficio de la Real orden fecha 29 de Noviembre de 1896, que permite la importación, por el servicio de Correos, de toda clase de libros é impresos, previo el pago de los derechos arancelarios correspondientes, pero sin incurrir en las multas establecidas por Real decreto fecha 9 de Junio de dicho año.

Considerando que la excepción que se hizo de este precepto, fué sólo como concesión graciosa en atención á la índole especial del comercio de librería que generalmente utiliza para las pequeñas expediciones el servicio de Correos, y que si bien se limitó la concesión á las capitales de Madrid, Barcelona, Sevilla y Coruña,

por ser las en que más se dejaba sentir esta necesidad, es evidente que la capital de Vizcaya, dado su censo de población y su desarrollo industrial, se halla en análogas circunstancias;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido acordar que se hagan extensivos á Bilbao los beneficios de la Real orden fecha 29 de Noviembre de 1896 para importar libros é impresos por el servicio de Correos con sólo el pago de derechos arancelarios, sin la imposición de las multas que previene el Real decreto fecha 9 de Junio de dicho año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por José María Sañudo Giraldo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente instruido á virtud de instancia de José María Sañudo Giraldo, mozo del reemplazo de 1902 por el alistamiento de Marchena (Sevilla), solicitando segunda talla ante la Comisión mixta; expediente que ha sido remitido por Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E.

De antecedentes resulta:

Que el solicitante fué excluido temporalmente del servicio en el año de su reemplazo, por no haber alcanzado la talla legal.

En la revisión de este año fué nuevamente tallado ante el Ayuntamiento, sin alcanzar tampoco la medida precisa para el ingreso en el Ejército, pero al serlo ante la Comisión mixta, los sargentos talladores certificaron que tenía un metro y quinientos cuarenta y seis centímetros de estatura, ó sea un milímetro más de la talla que la Ley determina.

No conformándose el interesado con esa medición, solicitó una segunda realizada por otras personas, y habiéndola negado la Comisión mixta, acudió con escrito ante V. E. deduciendo la misma solicitud.

Al elevar la instancia, informó la Comisión en el sentido de que, en su concepto, carece de facultades para acceder á una nueva talla.

La Sección correspondiente de ese Ministerio es de dictamen que procede declarar con carácter general:

1.º Que lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Agosto de 1900 y 5 de Julio de 1901 se hará extensivo, en la parte que sea aplicable, á los casos de cortedad de talla en que los mozos ó sus representantes ú otros interesados en el sorteo soliciten que se practique de nuevo dicha operación ante la Comisión mixta.

2.º Que además de las limitaciones y requisitos que establece la Real orden dictada en 5 de Julio de 1901, no se concederá la práctica de nueva talla cuando estén de acuerdo los resultados verificados en el Ayuntamiento y la Comisión mixta.

3.º Que tal acuerdo se considerará que existe, aunque aparezca la diferencia de algunos milímetros, cuando el resultado de la operación haya de determinar el mismo fallo de la Comisión mixta sobre la clasificación del mozo.

4.º Que en los casos de que el resultado de la segunda talla sea diferente del de la primera, hasta el punto de dar motivo á nueva clasificación, se practicará una tercera medición del mozo por un Oficial de la escala activa ó de reserva, auxiliado por dos sargentos en la parte material del acto, pero no en la lectura de las cifras de la talla, que le corresponderá á él solo, así como la certificación de la misma. Esta nueva talla se practicará también á presencia de la Comisión mixta en plenario, y su resultado será decisivo; y

5.º Que las disposiciones que preceden se aplicarán al caso particular que motiva el expediente.

Las Reales órdenes que se citan en la primera de las conclusiones antes transcritas, se refieren á los reconocimientos médicos por los de las Comisiones mixtas, de los mozos que, para eximirse del servicio militar, aleguen inutilidad física, y establecen, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 16 del Reglamento de exenciones, los casos en que proceden los segundos reconocimientos y las reglas á que los mismos han de someterse.

El caso de cortedad de talla, aunque en cierto sentido es análogo al de inutilidades por defectos físicos ó

enfermedades, no tiene, sin embargo, la importancia y la transcendencia de éstos, demostrándolo así el hecho de que se haya prescindido en otros países y en otros ejércitos de esa circunstancia de la talla, que poco ó nada puede influir en el servicio.

Esto no obstante, nuestra Ley tiene establecida una determinada estatura como requisito ó condición indispensable para ingresar en filas, y, mientras esa disposición no se derogue ó modifique, es claro que los individuos que no alcancen la talla legal tienen derecho á eximirse de un servicio que, si bien ha de considerarse y estimarse como el más honroso de cuantos el Estado exige á los ciudadanos, no puede desconocerse que tiene, como todas las prestaciones obligatorias, el carácter de carga ó gravamen.

Para depurar y comprobar el requisito de la talla, establece la Ley la medición ante los Ayuntamientos primero, y ante las Comisiones mixtas después; pero no prevé el caso de que entre una y otro existan diferencias que puedan dar lugar á que varíe la definitiva clasificación del mozo, y proceda su declaración de soldado ó de excluido total ó temporalmente, según los casos.

Subordinar este importante extremo á la pericia mayor ó menor de los talladores ante las Comisiones mixtas, y privar á los mozos que ante el Ayuntamiento no alcanzaron talla precisa, de todo derecho para comprobar y corroborar en cuál de las dos sufridas está la equivocación, ya que el dar en breve espacio de días dos tallas diferentes no parece probable, es algo que pugna con los principios de la equidad, y que el legislador no pudo querer, ni quiso, según lo demuestra la facultad que concede á las Comisiones mixtas para separarse del dictamen de los talladores.

Algo de esto ocurría con los casos de inutilidad física, y para subvenir á ese mal, que no sólo alcanza á los individuos, sino que se extiende al Estado, se estableció y reguló el segundo reconocimiento y la remisión del caso particular y concreto al Tribunal Médico-Militar que resuelve las divergencias de criterio entre Facultativos que ostentan igual título y tienen el mismo derecho á que sus diversas opiniones se atiendan y depuren con las posibles garantías de acierto y seguridad.

Fundándose en esto, entiende la Sección que, lejos de ser improcedente, es justo, dado el precepto legal relativo á la talla, el que se conceda segunda medición, ante las Comisiones mixtas, en los casos en que, habiendo divergencia entre las mediciones verificadas en el Ayuntamiento y en la Comisión, esa divergencia pueda influir en que un mozo sea ó no declarado soldado.

Fundándose en esto y considerando que las reglas que para estas segundas mediciones determina la Sección correspondiente de ese Ministerio son justas, prevén con acierto los casos que puedan presentarse y atienden por igual á dar garantías á los particulares interesados y á la Administración;

La Sección opina que procede: primero, resolver con carácter general, y según propone la Sección correspondiente de ese Ministerio, el punto sometido á consulta; segundo, aplicar dichas reglas al caso concreto de José María Sañudo Giraldo, que ha dado motivo á este expediente».

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Sevilla.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los esfuerzos hechos por la Diputación provincial y por el Ayuntamiento de Santander, ofreciéndose á costear con recursos de sus respectivos presupuestos las enseñanzas elementales de Industrias, cuyo estudio y aprobación se exige á los aspirantes á ingreso en la Escuela Superior, sostenida por el Estado, merecen y obtendrán seguramente la gratitud de las clases obreras, á quienes esta iniciación en la técnica industrial tanto interesa, y la consideración y apoyo del Gobierno de S. M.

Á fin de que tan generosas iniciativas y la eficaz cooperación del Profesorado de la Escuela Superior de Industrias, que por su parte se compromete á dar las enseñanzas elementales, tengan toda la eficacia y utilidad posibles;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que

se reconozca validez oficial, á los efectos de la obtención del Certificado de Práctico industrial y del ingreso en la Escuela Superior, á los estudios elementales de Industrias que se practiquen en la institución sostenida por la Diputación provincial y por el Ayuntamiento de Santander, á condición de que dicho plan de estudios se ajuste á los preceptos del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 ó á las disposiciones que en lo sucesivo se dicten.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición, se confieren la representación del Gobierno y las funciones de inspección y dirección de los estudios elementales al que desempeñe las de Director ó Comisario regio de la Escuela Superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada «Historia de la villa de Baena», por don Francisco Valverde y Perales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquieran 100 ejemplares de la mencionada obra, al precio de 10 pesetas cada ejemplar, con destino á las Bibliotecas públicas y con cargo al capítulo IV, art. 4.º, concepto 4.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

### INFORME QUE SE CITA

Real Academia de la Historia.—Excmo. Sr.: Examinada por esta Real Academia la «Historia de la villa de Baena», por D. Francisco Valverde Perales, y prólogo de D. Rodrigo Amador de los Ríos, remitida á informe de la misma por esa Subsecretaría del digno cargo de V. E., á los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, cumple su cometido, exponiendo á continuación el juicio que le ha merecido.

La Historia, en sus mayores alcances, amplitud y generalidad, es una labor sintética y de integración, á la que sólo se puede arribar gradualmente y por tramos sucesivos. No se comprende una verdadera Historia Universal sin el concurso de las más completas de todos los países, comparándolas, concordándolas y seleccionándolas. Análogo procedimiento requiere la magna Historia de España que estamos esperando, y se tardará mucho en conseguir, por su grandiosidad y extensión, por el escaso de elementos parciales constituyentes y por nuestra ingénita inercia y repulsión á las empresas áridas y poco lucrativas; así es, que cualquiera libro de la índole de la «Historia de Baena», es una piedra más ó un ladrillo siquiera para la erección de nuestro futuro monumento historial, y, por tanto, digna de aprecio y atención, mayormente si viene á roturar, como ésta, un campo virgen y desatendido hasta el presente, pues no se conoce otra alguna semejante, fuera de las lacónicas reseñas de los Diccionarios Geográficos ó las incidentales noticias ligeras de tratados de otra significación.

Está la obra dedicada al Alcalde y Concejal del ilustre Ayuntamiento de Baena, en testimonio de agradecimiento por la protección que han prestado al autor, y le precede el interesante y bien escrito prólogo antes aludido, y que merece ser consultado. A continuación van dos capítulos especiales, y seguidamente, en otros quince, el proceso historial de la villa de Baena, desde su origen presumible hasta el año de 1868. El XVIII se consagra á la descripción de los edificios religiosos y objetos sagrados, artísticos é históricos que encierran. Sigue una serie de biografías de personas notables tenidas por naturales de la villa de Baena, después de 22 apéndices consistentes en copias de documentos antiguos, poco ó nada conocidos, algunos de ellos muy curiosos; y, al fin, una lista de los fundadores de aquella Sociedad Económica de Amigos del País, y otra de los Corregidores y Alcaldes que ha tenido Baena desde 1591 hasta el corriente año de 1903.

Volviendo á los dos capítulos que se han llamado especiales, el Sr. Valverde emplea casi todo el primero, que también lo es de la obra, en una digresión acerca de la campaña de Julio César y los hijos del gran Pompeyo en la Bética, y particularmente de la batalla de Munda, considerando estrechamente unidos aquellos sucesos con la historia de Baena, por haberse desarrollado, en parte, dentro de lo que hoy forma su término, aunque apartándose algo del objeto del libro—añade— y á pesar de no citarse para nada á Baniana en los antiguos relatos de dicha guerra. Con ese motivo, discurre sobre la controvertida situación de la ciudad de Munda, que admite y da por cierto estaba en donde hoy la población de Montilla, cabeza de su partido, en la provincia de Córdoba, á seis leguas de esta capital y cuatro de Baena.

El capítulo II da á conocer unas cuantas antigüedades romanas, y otras, principalmente inscripciones, las más de ellas sepulcrales, describiéndolas, comentándolas y consignando su procedencia y paradero; bien pocas seguramente, si se atiende á la abundancia que debe haber ignorada, según el número y categoría de las poblaciones y fortalezas que existieron en aquella tierra, y cuyos restos yacen cubiertos por el suelo cultivado y por las construcciones modernas; algunas han sido halladas por el Sr. Valverde mismo, y de ellas tiene ya noticia esta Academia; y entre las demás, figura una muy notable por su singularidad, y es una cruz simbólica de fe en Nuestro Señor Jesucristo, hecha de metal fundido, de más de una terna de altura, y perteneciente al siglo VI ó VII de nuestra era, la que ha adoptado como emblema en la portada del libro.

La composición del cuadro es acabada, el dibujo correcto, el colorido severo, los detalles selectos, y relativamente armónico el marco, que aquí es la parte artística y tipográfica, formando un conjunto serio, agradable y proporcionado á la

importancia del argumento; abraza los asuntos convenientes, los distribuye y enlaza con el debido método, y expone con entera claridad, omitiendo las nimiedades e insignificancias sin valor, las consejas y creencias vulgares infundadas y los apasionamientos y parcialidades en que es costumbre incurrir; y emplea, en fin, un lenguaje natural y persuasivo, exento de alambicados primores y pretenciosa exhibición personal, pero adornado de juiciosa erudición, reveladora de sólida cultura intelectual.

Por estos medios, el autor se apodera poco á poco del ánimo del lector, quien va conaturalizándose con las evoluciones de los tiempos y haciéndose partícipe de los progresos de Baena en todos los órdenes, interesándose en los sucesos y alternativas en usos, costumbres, sentimientos religiosos, instrucción, beneficencia, policía, higiene, administración, justicia, agricultura, industria, comercio y demás rasgos característicos que constituyen la vida social.

La atenta lectura de la obra da á entender las fatigas y des-

velos del autor, sus viajes y exploraciones, sus registros de Archivos y Bibliotecas, y los inevitables disgustos, desengaños, contrariedades y dispendios, todo en beneficio de la instrucción general, y particularmente de los naturales del país, quienes se apresurarán, sin duda, á adquirir el primer libro que los da á conocer al mundo y á sí mismos, si no quieren mostrarse ingratos é indiferentes á los beneficios de la ilustración.

Por todo lo expuesto, esta Real Academia conceptúa la «Historia de la villa de Baena», de D. Francisco Valverde, como obra de mérito relevante, digna de figurar en las Bibliotecas.

No obstante, como siempre, resolverá lo más acertado V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 30 de Abril de 1903.—El Secretario, Cesáreo Fernández Duro.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal (continuación de la de 3 de Octubre de 1903).

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Diciembre de 1903, que dispone el servicio gratuito de paquetes postales para Tángier, Baleares y Canarias.

D. Agapito Arribas Mariana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 4 de Junio de 1903, sobre exclusión del Catálogo de públicos el monte «Muela del Rebollar» en Santa María del Val (Cuenca).

Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Abril de 1903, sobre reclamaciones de D. Antonio Ruiz por abono de derechos de consumos.

D. Ramón Martínez Conde, contra la orden de la Dirección general de Contribuciones de 18 de Febrero de 1903, sobre defraudación de la contribución industrial como especulador en granos.

D. Eduardo Mier y Miura, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Agosto de 1903, sobre ascenso de Ingenieros geógrafos, topógrafos y auxiliares en Geografía y Estadística.

D. César Sánchez Sáenz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Agosto de 1903, sobre ascenso de Ingenieros geógrafos, topógrafos y auxiliares de Geografía y Estadística.

D. Enrique Segura Oste, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Agosto de 1903, sobre ascenso de Ingenieros geógrafos, topógrafos y auxiliares de Geografía y Estadística.

Sociedad anónima «Fomento de obras y construcciones», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 28 de Mayo de 1903, sobre empleo por el contratista de las obras del puerto de Palamós de las cales y cementos de Teil ó los de Gerona.

Comunidad de Prebiteros beneficiados de San Pedro de Petra (Baleares), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Julio de 1903, sobre indemnización por sus bienes de que se incautó el Estado.

D.<sup>a</sup> Leona de Arana y Arana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 6 de Julio de 1903, sobre saneamiento del arroyo «Elguera» (Bilbao), dejando una calle de quince metros de ancho.

D. José Rutino y Olaso, vecino de Bilbao, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 6 de Julio de 1903, sobre reclamación hecha por D. Francisco Arana, relativa á autorización concedida á D. Rafael Andicana para construir un pontón en el arroyo Elguera.

D. Pedro San Román Rozas, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Junio de 1903, sobre conversión á Deuda perpetua al 4 por 100 interior de los bonos del Tesoro de Cuba números 7.540 y 41.

D. Manuel Párraga González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de Agosto de 1903, sobre cesantía del recurrente por la Junta del puerto de Málaga.

D. Jesualdo Martínez Santiso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1903, sobre separación del recurrente del Cuerpo de Correos.

Compañía anónima ferroviaria Vasco Castellana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 6 de Julio de 1903, sobre construcción de un pontón sobre el arroyo Elguera (Bilbao).

D.<sup>a</sup> Brígida Puig García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Agosto de 1903, sobre oposiciones á escuelas de niñas de la Universidad de Valencia.

Diputación provincial de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Junio de 1903, relativa á la fundación benéfica de D. Juan González Urqueta.

D. Martín Rodríguez y D. Alejo Jiménez Ballesteros, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1903, sobre derecho á ocupar lugar preferente á D. Teodomiro Aguilar en el escalafón de escribientes del Consejo de Estado.

D.<sup>a</sup> Catalina Vergely Aguilar, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Mayo de 1903, sobre derecho á pensión.

D. Manuel Lucas Paños, contra resolución de la Dirección general de Aduanas de 30 de Mayo de 1903, sobre defraudación del impuesto de alcoholes (Albacete).

D. José Fernández de la Poza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 3 de Julio de 1903, sobre abono por los trozos primero y segundo de la carretera de Rivafranca al empalme con la de Garay á Calahorra.

Ayuntamiento de Bilbao, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 6 de Julio de 1903, sobre construcción de un pontón en el arroyo Elguera.

Comunidad de Beneficiados de San Miguel de Valencia y Santa María de Játiva, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 12 de Mayo de 1903, sobre indemnización por sus bienes de que se incautó el Estado.

D. Primo Trávez Monleón, contra un acuerdo del Tribunal del Ministerio de Hacienda, sobre exención del pago de consumos por la leña empleada para la liquidación de asfalto en varias calles de Valencia.

D. Domingo Navarro Moya, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Murcia en 15 de Julio de 1903, sobre defraudación del impuesto de utilidades mineras.

Ayuntamiento de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Julio de 1903, sobre reclamación de honorarios por D. Pedro García Faria, como Ingeniero de las obras del alcantarillado de Barcelona.

D. José María Serrano y García, Catedrático del Instituto de Tarragona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Agosto de 1903, sobre nombramiento de Catedrático numerario de Latín del Instituto de Murcia con 3.000 pesetas, hecho á favor de D. José Calvo García.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 21 de Octubre de 1903.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial.

NOTICIA MENSUAL DEL MERCADO DE CEREALES EN ESTA PLAZA

Odessa á 30 de Septiembre de 1903.

		1. <sup>a</sup> SEMANA	2. <sup>a</sup> SEMANA	3. <sup>a</sup> SEMANA	4. <sup>a</sup> SEMANA
Por vapor..	1. <sup>o</sup> Flete por tonelada..	{ Para el Mediterráneo... 7 francos.	8 francos.	8 1/2 francos.	9 francos.
		{ » Atlántico..... 11 3/4 chelines	11 chelines.	12 chelines.	12 chelines.
	2. <sup>o</sup> Seguro.....	{ » Mediterráneo... 1/3 por 100.	1/3 por 100.	1/3 por 100.	1/3 por 100.
		{ » Atlántico..... 3/8 por 100.	3/8 por 100.	3/4 por 100.	3/4 por 100.

Precio en kopecs (1) y por pudo (2) de los cereales al contado.

CALIDADES	PRIMERA SEMANA		SEGUNDA SEMANA		TERCERA SEMANA		CUARTA SEMANA	
	De	Á	De	Á	De	Á	De	Á
Ghirca, primera calidad.....	89	91	89	91	89	91	89	91
» media.....	87	88 1/2	87	88 1/2	87	88 1/2	87	88 1/2
» inferior.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Oulki del Dnieper, primera calidad.....	86	89 1/2	84 1/2	88 1/2	84	88 1/2	83	87 1/2
» media.....	83 1/2	85	82 1/2	84	82	83 1/2	81	82 1/2
» inferior.....	81	83	80	82	79 1/2	81 1/2	77	80
Oulki de Odessa, primera calidad.....	86 1/2	92	85	91	85	91	84	89
» media.....	84	86	82	84 1/2	82	84 1/2	81 1/2	83 1/2
» inferior.....	82	84	82	84	82	84	79	81
Sandomirea, primera calidad.....	86	89	86	89	86	89	86	89
» media.....	84	86	84	86	84	86	84	86
» inferior.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ozima de Besarabia, primera calidad.....	90	93 1/2	89	92 1/2	89	93 1/2	88	92 1/2
» media.....	87	89	86	88 1/2	86	89	85	87 1/2
» inferior.....	77	80	76	79	77	80	75	78 1/2
Ozima de Polonia, primera calidad.....	89 1/2	93 1/2	89	92 1/2	90	94	89	93
» media.....	85	89	84 1/2	88	85	89	84	88
» inferior.....	78	80	76	79	76	79	74	78
Arnavutka, primera calidad.....	85	88	85	88	85	88	83	86
» inferior.....	74	83	74	83	74	83	73	81
Centeno, primera calidad.....	67	68 1/2	64 1/2	67	65 1/2	67 1/2	64 1/2	67
» inferior.....	65 1/2	66 1/2	63	64	64	65	63	64 1/2
Avena.....	54	68	54	68	56	66	56	66
Cebada.....	53	56	52 1/2	53 3/4	52 1/2	55 1/2	52 1/2	55
Maíz primera calidad.....	68	71	67	70	67	70	65	68
» inferior.....	56	61	55	60	55	61	55	60

N. B. (1) El rublo de 100 kopecs, francos 2,67.  
(2) Un pudo, kilogramos 16,360.

OBSERVACIONES

Durante la primera semana de este mes, el tiempo fué tan variable y tan frecuentes las tormentas, no sólo en la América del Norte, sino en la Europa Occidental y en el Norte y Noroeste de Rusia, que las labores agrícolas se vieron interrumpidas, ocasionando gran retraso en la recolección y daños á cierta clase de cereales. En Alemania, la cantidad de trigo recolectado en la región central, fué una cuarta parte menos que el año anterior, y, en Suecia y Noruega, la lluvia ocasionó perjuicios á la avena. Todos estos datos infunden la creencia de que la cosecha universal de este año será menos abundante de lo que se creía meses atrás, y se reflejan en la tendencia del mercado. Así, por ejemplo, la de los mercados americanos, fué muy variable á consecuencia de lo contradictorio de las noticias; lo mismo sucedió en los mercados alemanes y en los rusos, donde la situación está cambiando de aspecto, pero donde no se observa gran actividad, gracias á la escasez de los arribos de cereales. En el mismo mercado de Odessa, no hubo la actividad que algunos anunciaban, por más que la exportación continuó, especialmente la de cebada. La demanda de trigo no fué tan activa como antes.

Durante la segunda semana, la publicación de datos oficiales referentes á la cosecha de diferentes países, fué eficaz á dar idea de la de este año. El Ministerio de Agricultura húngaro, en su informe, hace constar que habrá un déficit importante en la cosecha de este año, el cual será para el trigo de unos 123 millones de pudos. El *Beerbolun's Evening Corn Trade Liste* de Londres, calcula el déficit universal de trigo, en 170 millones de pudos é indica su existencia en Rusia, Estados Unidos, Alemania y Argentina.

En cambio, en Francia, Australia y en las Indias Orientales, hay un exceso en la cosecha actual comparada con la de otros años. El centro estadístico del Departamento americano de Agricultura, en su informe del mes actual, acusa un descenso en los precios de todos los cereales, excepto la cebada, comparados con los del año anterior. Que en Rusia existe un déficit en la cosecha de cereales, lo comprueban los datos enviados por los *Zemstvo's* y los correspondientes á la *Gaceta Comercial-Industrial*. Según estos datos, la cosecha de trigo en 1903, es de 730 millones contra 1.009 en 1902; la de centeno de invierno, 1.250 contra 1.403; la de avena, 650 contra 824, y la de cebada, 375 contra 449. Estos datos, por más que no tengan una exactitud absoluta, dan idea de lo que será la demanda y la oferta de cereales en la presente campaña. Por esta razón, durante la segunda semana, los precios se mantuvieron firmes, aunque la excelente cosecha de Francia, país del que se esperaba una intensa demanda, haya actuado como factor de flojedad. Los mercados rusos trabajaron moderadamente, y en el de Odessa los precios bajaron algún tanto, especialmente la cebada, á causa, sin duda, de hallarse abarrotados de este producto los mercados extranjeros. La exportación continuó en grandes proporciones por el puerto de Odessa, llegando los cereales á los vapores directamente sin pasar por los almacenes.

Durante la tercera y cuarta semana, no se verificaron cambios sensibles en el mercado internacional.

A pesar de que las noticias referentes á los probables resultados de la cosecha universal distaban mucho de ser satisfactorias, los precios no han adquirido excesiva firmeza y hasta ha habido tendencia á la baja. La razón de este fenómeno, debe buscarse en la influencia ejercida por el trigo en el mercado. Según parece, la cosecha de este cereal, aunque es menor que la precedente, será suficiente; y, además, como ha mejorado el tiempo, créese que la recolección podrá ser más activa y mejor la calidad de los productos. Debido á esto, la tendencia dominante en los Estados Unidos fué á la baja; en Alemania, el mercado estuvo flojo á consecuencia de grandes realizaciones; en Inglaterra, las transacciones no se salieron de los límites normales, y en los mercados rusos hubo grandes oscilaciones producidas por la escasez de los arribos. En los puertos de los mares Negro, Azoff y Báltico, no hubo cambio sensible, como no fuese cierto retraimiento por parte de los vendedores, que esperan precios más altos. El mercado de Odessa permaneció tranquilo, por no decir flojo. Los arribos son considerables y van á parar á manos de los exportadores para cubrir obligaciones anteriores.

Odessa 30 de Septiembre de 1903.—El Cónsul de España, Ernesto Freyre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta central de derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria (1).  
(CONCLUSIÓN)

Estado núm. 17.

Movimiento de fondos de la cuenta corriente de crédito con garantía de valores públicos, abierta en el Banco de España desde 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre del mismo año.

TRIMESTRES	DEBE	HABER
	Fondos depositados. — Pesetas.	Fondos retirados. — Pesetas.
1.º De Enero á Marzo de 1902.....	336.620,60	»
Intereses devengados por el Banco.....	»	1.620,60
2.º De Abril á Junio de 1902.....	381.225,02	379.500
Intereses devengados por el Banco.....	»	1.725,02
3.º De Julio á Septiembre de 1902.....	266.110	265.000
Intereses devengados por el Banco.....	»	1.110
4.º De Octubre á Diciembre de 1902.....	195.553,04	195.000
Intereses devengados por el Banco.....	»	553,04
En el mismo trimestre para satisfacer el 1.º de 1903.	58.270,69	184.701,05
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.237.779,35</b>	<b>1.029.209,71</b>
Saldo á favor de la cuenta de crédito en 31 de Diciembre de 1901.....	»	335.000
<b>PESETAS.....</b>	<b>1.237.779,35</b>	<b>1.364.209,71</b>
Saldo á favor de la cuenta de crédito en 31 de Diciembre de 1902.....	126.430,36	»
	1.364.209,71	1.364.209,71

Estado núm. 18.

Estado de las cantidades giradas á los jubilados y pensionistas de Ultramar en las siguientes provincias y por el año natural de 1902.

PROVINCIAS	AÑO NATURAL DE 1902.			TOTAL general. — Pesetas.
	Jubilaciones.	Viudedades.	Orfandades.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Burgos.....	»	108	»	108
Cádiz.....	600	»	»	600
Huesca.....	600	»	»	600
Madrid, provincial.....	1.488	80	654,57	2.222,57
Murcia.....	»	»	1.010	1.010
Oviedo.....	300	140	»	440
Sevilla.....	1.665	»	»	1.665
<b>Totales.....</b>	<b>4.653</b>	<b>328</b>	<b>1.664,57</b>	<b>6.645,57</b>

Estado núm. 19.

Estado de las consignaciones ordinarias y de los atrasos y restos reconocidos, liquidados y librados durante el año natural de 1902 en virtud de las declaraciones acordadas por la Junta Central, con expresión de las cantidades correspondientes á cada concepto, según resulta de las consignaciones ordinarias y eventuales y de la cuenta corriente con el Banco de España.

PROVINCIAS	AÑO NATURAL DE 1902.				Total general del año. — Pesetas.
	Jubilaciones. — Pesetas.	Viudedades. — Pesetas.	Orfandades. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	
Álava.....	12.281,01	5.350,42	2.116,33	»	19.747,76
Albacete.....	22.490,37	8.187,66	3.348,35	»	34.026,38
Alicante.....	35.056,25	10.691,52	5.383,05	446,92	51.577,74
Almería.....	19.985,23	10.991,04	9.452,85	»	40.429,12
Ávila.....	15.847,23	12.924,30	2.502,37	»	31.273,90
Badajoz.....	27.975,97	15.222	7.670,47	»	50.868,44
Baleares.....	24.098,12	4.744,92	2.773,24	»	31.616,28
Barcelona.....	51.961,29	39.810,12	24.500,75	»	116.272,16
Burgos.....	26.099,23	21.637,44	6.551,57	571,97	54.860,21
Cáceres.....	21.770,84	15.602,92	5.756,90	95,19	43.225,85
Cádiz.....	9.562,48	7.089,15	5.029,92	»	21.681,55
Canarias.....	11.965,12	1.669,81	1.467,42	378,14	15.480,49
Castellón.....	26.865,79	8.727,92	7.752,69	355,55	43.701,95
Ciudad Real.....	19.931,34	8.577,22	4.636,76	»	33.145,32
Córdoba.....	16.879,08	11.639,54	9.090,62	471,39	38.080,63
Coruña.....	10.085,14	6.987,96	6.428,99	234,67	23.736,76
Cuenca.....	37.712,96	8.953,96	5.728,52	263,30	52.658,74
Gerona.....	24.319,53	13.723,04	6.045,60	»	44.088,17
Granada.....	59.839	10.231,22	12.992,28	780,64	83.843,14
Guadalajara.....	27.774,92	11.320,54	6.135,72	629,38	45.860,56
Guipúzcoa.....	9.174,83	8.895,09	1.893,20	»	19.963,12
Huelva.....	7.589,08	3.683,45	1.353,32	768,45	13.394,30
Huesca.....	28.412,26	11.414,99	4.616,72	511,43	44.955,40
Jaén.....	29.885,47	12.295,89	8.458	206,20	50.845,56
León.....	19.696,93	9.619,06	2.909,36	147,35	32.372,70
Lérida.....	28.003,81	12.477,78	8.046,70	»	48.528,29
Logroño.....	23.590,32	7.988,31	3.562,32	»	35.140,95
Lugo.....	12.599,62	1.954,92	1.544,02	10	16.098,56
Madrid provincial.....	49.462,57	20.930,55	16.298,86	»	86.691,98
Madrid municipal.....	56.747,72	16.959,31	11.000,44	»	84.707,47
Málaga.....	27.775,10	20.619,51	9.422,84	»	57.817,45
Murcia.....	29.820,53	13.862,31	8.573,94	705,78	52.962,56
Navarra.....	42.307,36	12.702,59	6.984,27	212,55	62.206,77
Orense.....	13.859,72	10.463,01	4.038,66	»	28.361,39
Oviedo.....	32.756,04	15.009,94	13.991,25	»	61.757,23
Palencia.....	25.197,94	7.555,44	1.529,96	277,29	34.560,63
Pontevedra.....	30.944,77	10.202,34	6.266,94	»	47.414,05
Salamanca.....	36.737	20.207,31	8.909,70	»	65.854,01
Santander.....	13.472,86	4.673,93	7.863,75	230,99	26.241,53
Segovia.....	10.476,11	6.967,59	6.337,54	100,40	23.881,64
Sevilla.....	31.888,40	17.464,10	9.692,40	644,85	59.689,75
Soria.....	19.285,51	14.590,28	3.281,02	138,41	37.295,22
Tarragona.....	35.662,11	8.414,56	8.667,50	»	52.744,17
Teruel.....	37.449,01	6.814,67	6.195,25	»	50.458,93
Toledo.....	26.909,96	12.066,68	10.483,88	»	49.460,52
Valencia.....	72.120,67	22.747,83	19.530	421,36	114.819,86
Valladolid.....	22.223,44	11.409,49	6.301,76	269,51	40.204,20
Vizcaya.....	17.397,25	6.394,30	9.107,06	»	33.398,61
Zamora.....	28.004,70	15.830,46	7.531,66	»	51.366,82
Zaragoza.....	71.756,87	22.126,60	9.574,25	»	103.457,72
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.394.208,86</b>	<b>600.424,99</b>	<b>359.330,97</b>	<b>8.871,72</b>	<b>2.362.826,54</b>

Estado núm. 20.

Relación general de los débitos á cargo de la Junta central por obligaciones corrientes atrasos y devoluciones reconocidas por las mismas pendientes en pago de 31 de Diciembre de 1902.

PROVINCIAS	OBLIGACIONES CORRIENTES				ATRASOS Y DEVOLUCIONES RECONOCIDAS				TOTALES GENERALES — Pesetas.
	JUBILACIONES — Pesetas.	ORFANDADES — Pesetas.	VIUEDADES — Pesetas.	TOTALES PARCIALES — Pesetas.	JUBILACIONES — Pesetas.	ORFANDADES — Pesetas.	VIUEDADES — Pesetas.	DEVOLUCIONES — Pesetas.	
Álava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	»	»	»	»	292,50	»	»	»	292,50
Badajoz.....	»	»	»	»	558	»	»	»	891,33
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	»	»	»	»	453,88	»	»	»	493,41
Cádiz.....	»	»	»	»	571,66	»	»	»	552,14
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	571,66
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	631,55	»	»	»	283
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	283
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	283
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	140	»	»	»	140
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	820,32	»	»	»	771,76
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	771,76
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	820,32
Madrid provincial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid municipal.....	»	»	»	»	109,56	»	»	»	319
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	319
Murcia.....	»	»	»	»	1.439,16	»	»	»	109,56
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	109,56
Orense.....	»	»	»	»	277,77	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	98	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	1.709,44	»	»	»	1.843,05
Santander.....	»	»	»	»	425	»	»	»	1.843,05
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.274,99
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.274,99
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	786,45	»	»	»	1.161,38
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.161,38
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.051,33
Valencia.....	»	»	»	»	180	237,33	175,03	»	1.051,33
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	244,42
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	244,42
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	786,45
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	786,45
<b>TOTALES.....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>10.098,36</b>	<b>868,65</b>	<b>7.156</b>	<b>253,16</b>	<b>18.375,17</b>

(1) Véase la GACETA del 21 del actual.

Estado núm. 21.

Relación general de las obligaciones reconocidas por la Junta Central, altas y bajas ocurridas durante el año natural de 1902, é importe de las obligaciones trimestrales á cargo de la misma, en virtud de las jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad concedidas hasta el 31 de Diciembre de 1902.

PROVINCIAS	OBLIGACIONES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901						ALTAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO DE 1902						BAJAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO DE 1902						OBLIGACIONES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1902						TOTALS	
	JUBILACIONES		VIUEDADES		ORFANIDADES		JUBILACIONES		VIUEDADES		ORFANIDADES		JUBILACIONES		VIUEDADES		ORFANIDADES		JUBILACIONES		VIUEDADES		ORFANIDADES		Núm.	Pesetas.
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe		
Álava.....	24	2.819,47	18	937,84	11	511,22	5	298	5	242,16	1	26,25	64	4.834,94	1	123,75	2	106,75	28	2.993,72	21	1.073,25	12	537,47	61	4.604,44
Albacete.....	29	5.084,36	12	1.387,47	11	472,23	2	311,25	2	421,25	»	»	58	7.676,56	3	548,75	1	118,75	28	4.846,86	15	1.689,97	11	472,23	54	7.009,06
Alicante.....	45	8.209,93	19	2.532,86	15	1.294,29	5	826,25	4	393,32	4	183,75	88	13.440,40	4	837,50	1	»	46	8.198,68	15	2.926,18	15	1.328,67	82	12.453,53
Almería.....	30	5.887,46	13	1.468,71	17	1.537,45	4	753,12	3	162,49	7	746,21	74	10.555,44	3	995	»	»	31	5.645,58	16	1.631,20	21	2.106,18	68	9.382,96
Ávila.....	32	3.858,09	40	3.108,47	16	559,71	3	460	2	240	2	272,91	95	8.320,02	7	768,11	2	132,08	28	3.549,98	40	3.216,39	15	548,05	83	7.314,42
Badajoz.....	37	6.570,14	29	3.565,79	19	1.643,69	2	299,75	6	52,08	»	»	94	12.404,36	1	109,37	»	»	38	6.760,52	36	3.617,87	19	1.590,78	87	11.969,17
Baleares.....	31	5.164,96	8	1.186,23	9	693,31	3	654,37	»	»	»	»	51	7.698,87	»	»	»	»	34	5.819,33	8	1.186,23	9	693,31	51	7.698,87
Barcelona.....	68	11.261,16	64	8.365,64	51	4.974,89	16	3.837,62	13	956,66	13	961,63	221	30.357,60	10	2.571,24	2	368,74	74	12.527,54	71	8.953,56	59	5.570,69	204	27.051,79
Burgos.....	56	6.251,04	80	4.194,03	20	1.317,88	5	720	3	460,80	3	155,41	174	13.099,16	3	345	6	339,56	58	6.626,04	84	4.315,27	23	1.473,29	165	12.414,60
Cáceres.....	37	5.723,09	26	2.364,55	26	1.560,47	5	1.130	3	258,33	»	»	97	11.036,44	2	757,49	2	127,29	37	6.095,60	27	2.495,59	24	1.370,48	88	9.961,67
Cádiz.....	8	2.509,37	8	1.423,74	10	1.257,48	2	245	3	456,24	»	»	30	5.891,83	1	340	1	166,25	8	2.414,37	3	2.530,24	6	489,14	24	3.408,95
Canarias.....	14	2.701,24	3	389,57	6	489,14	2	254	»	»	»	»	25	3.833,95	»	425	»	»	35	6.327,45	22	389,57	6	489,14	24	3.408,95
Castellón.....	36	6.293,07	21	2.127,87	18	1.830,78	4	862,50	4	336,24	2	52,08	82	11.349,63	5	828,12	1	»	35	6.327,45	19	1.818,69	19	1.882,86	76	10.374,85
Ciudad Real.....	21	4.500,62	13	1.367,67	11	799,12	4	840	2	336,24	4	447,48	57	9.291,13	2	423,12	»	»	23	2.925,56	20	2.090,90	20	2.090,90	59	8.894,33
Córdoba.....	19	4.374,63	21	2.127,87	15	1.758	7	991,24	5	62,70	2	447,48	62	9.391,09	3	140	»	»	17	2.371,86	18	1.818,69	18	1.818,69	54	5.614,69
Coruña.....	62	8.297,11	14	1.493,29	16	1.214,32	2	991,24	5	50	2	228,74	114	12.832,04	1	168,75	1	56,25	36	5.902,45	28	3.116,65	13	2.044,12	77	10.250,28
Cuenca.....	33	5.373,71	26	2.996,22	9	950,21	5	782,49	5	425,83	»	»	84	10.878,04	2	233,75	3	305,41	26	5.902,45	26	3.116,65	13	2.044,12	77	10.250,28
Gerona.....	66	12.295,54	19	2.445,79	32	2.589,59	11	2.473,12	7	1.078,61	1	62,70	142	20.528,27	1	1.308,12	1	96,48	45	13.460,54	32	2.380,37	37	2.938,79	126	18.779,70
Granada.....	43	5.591,96	28	2.089,76	12	780,95	8	1.152,50	7	478,61	9	495,73	107	10.589,51	6	701,12	3	280,83	45	13.460,54	19	2.380,37	18	1.212,54	95	9.727,77
Guadalajara.....	12	1.868,10	16	1.631,88	9	473,30	3	675,20	»	»	»	»	44	4.985,36	1	245	»	»	14	2.298,13	17	1.688,13	9	473,30	40	4.459,53
Guzpuzcoa.....	11	1.814,99	8	866,55	2	473,30	3	675,20	»	»	»	»	23	3.303,62	2	368,75	»	»	10	1.647,49	9	949,05	2	338,33	21	2.934,87
Huelva.....	54	7.250,88	35	2.790,06	20	1.030,07	4	300,88	1	164,16	1	100	116	11.636,05	8	934,38	3	237,16	50	6.617,38	34	2.717,06	18	1.044,56	102	10.379,88
Huesca.....	36	6.859,98	19	2.510,77	23	2.164,50	4	760	5	829,99	»	»	87	13.125,24	4	681,87	4	612,49	36	6.938,11	20	2.728,27	22	2.064,50	78	11.730,88
Jaén.....	37	4.109,94	40	2.184,36	14	647,04	11	1.474,99	4	578,33	»	»	106	8.618,27	3	212,49	4	252,08	45	5.366,47	39	3.081,86	14	646	98	8.094,33
León.....	30	5.103,97	26	2.686,62	23	1.082,03	11	1.308,10	9	461,65	»	»	113	11.152,90	4	776,25	1	52,08	47	5.641,79	29	3.096,19	26	1.437,98	102	10.175,86
Lérida.....	44	5.812,50	21	1.789,75	17	791,85	2	237,87	7	139,70	»	»	93	8.923,49	2	333,12	1	56,25	44	5.717,25	22	1.873,20	19	863,49	85	8.453,94
Logroño.....	15	1.152,66	44	4.489,27	51	4.11,63	2	270	1	536,74	»	»	40	3.797,85	»	135	»	»	16	2.672,49	13	578,73	13	349,13	86	3.600,35
Lugo.....	62	11.152,66	44	4.489,27	51	4.11,63	2	270	1	536,74	»	»	178	22.157,85	5	821,87	1	62,50	67	12.202,65	47	4.963,51	54	8.917,88		
Madrid provincial.....	32	13.704,99	12	3.234,13	10	2.759,95	5	1.480	7	854,14	6	522,48	61	21.989,05	2	850	3	150	32	13.654,99	14	4.064,12	9	2.426,62	55	20.165,73
Madrid municipal.....	31	5.406,07	31	3.613,13	21	1.664,19	5	1.480	6	522,48	»	»	101	13.540,01	3	681,87	4	457,48	34	6.337,48	23	2.728,27	23	2.059,82	90	12.407,09
Málaga.....	32	7.113,09	23	3.238,52	11	1.607,04	3	622,50	3	578,33	»	»	79	13.586,54	1	1.096,25	1	236,66	41	6.337,48	25	3.600,19	14	1.618,70	70	11.858,23
Murcia.....	72	10.178,63	43	2.957,52	25	1.627,72	6	707,40	5	354,06	2	118,74	153	15.944,13	7	675,68	5	346,90	31	10.210,35	43	2.964,74	26	1.738,96	140	14.914,05
Navarra.....	32	3.372,50	36	2.012,35	36	688,59	3	285	3	356,06	4	304,16	97	7.018,66	3	290	»	»	32	3.367,50	16	2.368,41	16	954,14	92	6.690,05
Orense.....	89	7.667,16	46	3.116,31	43	2.144,21	7	571,25	3	138,11	»	»	226	14.751,63	2	290	»	»	91	7.822,79	52	3.327,96	59	2.685,19	202	13.835,94
Oviedo.....	36	5.589,33	24	1.814,16	7	464,99	7	851,87	3	138,11	»	»	77	8.858,46	5	236,24	1	137,08	67	12.202,65	47	4.963,51	54	8.917,88		
Palencia.....	63	7.482,97	36	2.157,62	19	1.122,02	5	356,25	6	424,98	»	»	137	11.743,80	2	236,24	2	145,82	67	12.202,65	47	4.963,51	54	8.917,88		
Pontevedra.....	54	7.043,55	51	3.625,13	23	1.714,52	10	1.436,87	4	619,58	3	204,92	151	14.649,67	5	735	2	153,33	59	7.745,42	58	4.096,48	25	1.837,85	142	13.679,75
Salamanca.....	22	3.367,17	11	846,22	24	1.427,05	2	253,12	8	210,07	2	233,32	64	6.240,21	2	310	»	»	42	3.049,04	13	965,80	26	1.624,40	59	5.550,96
Santander.....	22	2.545,61	22	1.520,81	19	1.241,09	2	253,12	2	210,07	»	»	71	9.246,32	2	551,87	2	56,32	17	2.488,73	23	1.674,56	21	1.987,67		
Segovia.....	41	4.709,72	26	3.514,74	20	2.498,27	4	1.320,80	4	834,99	2	233,32	97	15.565,07	3	235	»	»	42	7.931,88	28	4.116,41	18	2.159,94	88	14.208,23
Sevilla.....	40	4.709,72	26	3.514,74	20	2.498,27	4	1.320,80	4	834,99	2	233,32	97	15.565,07	3	235	»	»	42	7.931,88	28	4.116,41	18	2.159,94	88	14.208,23
Soria.....	44	8.433,19	23	2.310,28	18	1.054,94	6	1.070	1	145,83	5	320,40	111													

## Estado núm. 22.

Estado de los ingresos y pagos realizados por todos conceptos incluso transferencias de ó para la Central, durante el decenio de 1887 á 1897 en las provincias que á continuación se expresan, según resulta de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Junta Central, con expresión del saldo resultante en 30 de Junio de 1897.

PROVINCIAS	INGRESOS			PAGOS			SALDO EN 30 DE JUNIO DE 1897		
	Por descuentos.	Por transferencias	TOTAL.	Por obligaciones	Por transferencias.	TOTAL.	Según liquidación.	Según cuenta.	Diferencia.
Álava.....	100.173,42	102.733,65	202.907,07	103.625,95	99.247,79	202.873,74	33,33	»	33,33
Ávila.....	209.630,53	156.333,08	365.963,61	154.915,16	205.826,93	360.742,09	5.221,52	5.306,09	10.527,61
Badajoz.....	335.731,89	316.783,29	652.515,18	314.413,85	330.332,92	644.746,77	7.768,41	7.237,46	530,95
Barcelona.....	695.786,59	482.445,62	1.178.232,21	475.685,61	693.476,13	1.169.161,74	9.070,47	4.733,07	4.337,40
Cádiz.....	289.494,40	123.727,18	413.221,58	121.218,13	286.049,18	407.267,31	5.954,27	5.954,27	»
Canarias.....	153.816,53	64.503,61	218.320,14	62.925,28	154.244,01	217.169,29	1.150,85	985,49	165,36
Ciudad Real.....	240.231,74	181.115,07	421.346,81	178.591,93	242.074,02	420.665,95	680,86	450,25	330,61
Córdoba.....	323.238,63	201.137,32	524.375,95	199.738,47	324.428,36	524.156,83	219,12	198,50	20,62
Coruña.....	233.331,99	116.241,47	352.573,46	113.966,85	238.606,61	352.573,46	»	»	»
Cuenca.....	223.028,41	238.813,11	461.841,52	225.058,65	234.301,89	459.360,54	2.480,98	25,61	2.455,37
Granada.....	318.615,74	372.176,73	690.792,47	370.169,50	320.522,88	690.692,38	100,09	100,09	»
Guipúzcoa.....	123.062,79	81.833,82	204.896,61	81.510,60	119.996,97	201.507,57	3.389,04	3.351,28	37,76
Huesca.....	277.207,94	196.056,76	473.264,70	192.671,34	279.440,50	472.111,84	1.152,86	1.074,83	78,03
León.....	376.550,73	170.801,02	547.351,75	177.200,29	369.086,83	546.287,12	1.064,63	»	1.064,63
Logroño.....	197.158,38	197.464,64	394.623,02	200.731,63	193.880,30	394.611,93	11,09	11,09	»
Madrid provincial.....	242.687,93	317.494,41	560.182,34	303.755,60	243.811,24	547.566,84	12.615,50	12.337,99	277,51
Madrid municipal.....	699.788,96	384.493,67	1.084.282,63	383.847,79	699.662,46	1.083.510,25	772,38	»	772,38
Pontevedra.....	226.197,90	266.695,44	492.893,34	263.450,53	228.911,22	492.361,75	531,59	423,32	108,27
Segovia.....	180.123,88	118.251,15	298.375,03	110.594,29	181.414,70	292.008,99	6.366,04	4.583,94	1.782,10
Teruel.....	290.722,30	289.399,46	580.121,76	285.434,40	284.554,17	570.988,57	9.133,19	2.462,98	6.670,21
Vizcaya.....	238.295,72	86.753,04	325.048,76	86.063,26	238.985,50	325.048,76	»	»	»
Zamora.....	265.232,79	202.999,35	468.232,14	202.902,59	265.329,55	468.232,14	»	»	»
TOTALES.....	6.243.109,19	4.668.252,89	10.911.362,08	4.609.461,70	6.234.184,16	10.843.645,86	67.716,22	38.624,08	29.092,14

## Estado núm. 23.

Relación de las provincias liquidadas hasta el 31 de Diciembre de 1902, con expresión de las cantidades devengadas, cobradas y pendientes de ingreso durante el decenio de 1887-88, á 1896-97, según las cuentas rendidas por las Juntas provinciales y las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Junta Central.

PROVINCIAS	CANTIDADES DEVENGADAS									
	SEGÚN LAS CUENTAS RENDIDAS					SEGÚN LIQUIDACIÓN				
	10 por 100	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100	Vacantes	TOTAL
Álava.....	29.791,17	33.711,23	18.596,80	19.994,17	102.093,37	29.791,17	33.711,23	18.596,80	19.994,17	102.093,37
Ávila.....	70.889,59	78.676,96	60.683,91	14.585,06	224.835,52	70.909,94	81.457,45	60.698,11	14.590,16	227.655,66
Badajoz.....	87.420,17	122.169,06	127.933,44	22.857,14	330.379,81	87.611,09	122.679,16	127.933,44	22.857,14	361.080,83
Barcelona.....	172.589	211.986,80	251.077,89	80.582,45	716.236,14	172.589	212.519,68	251.077,89	80.697,79	716.884,36
Cádiz.....	60.542,43	84.833,87	137.877,90	22.782,57	306.036,77	60.542,43	84.973,40	138.110,70	22.791,36	306.417,89
Canarias.....	57.764,99	64.041,79	70.260,12	47.694,58	239.761,48	57.765,77	65.151,60	70.319,71	47.941,66	241.173,74
Ciudad Real.....	56.428,49	74.369,70	87.158,13	32.745,66	250.701,98	56.428,49	74.886,70	87.164,49	33.338,14	251.817,82
Córdoba.....	86.159,95	114.298,55	112.480,10	30.676,30	343.614,90	86.159,95	114.298,55	112.480,10	30.676,30	343.614,90
Coruña.....	80.532,56	96.595,96	65.678,32	22.885,76	265.692,60	80.532,56	96.595,96	65.678,32	22.885,76	265.692,60
Cuenca.....	79.645,33	91.138,74	101.045	49.733,45	321.562,52	79.756,88	91.190,10	101.276,13	50.011,21	322.234,32
Granada.....	106.041,14	123.606,36	122.112,79	24.079,58	375.839,87	106.041,14	123.826,79	122.112,79	24.079,58	376.060,30
Guipúzcoa.....	40.793,29	49.439,61	30.209,91	3.196,65	123.639,46	40.793,29	49.765,45	30.209,91	3.337,13	124.105,78
Huesca.....	87.635,24	98.982,73	75.855,68	54.704	317.177,65	87.650,88	99.001,49	75.855,68	54.704	317.212,05
León.....	104.769,42	96.164,93	39.524,84	137.202,12	377.661,31	104.769,42	96.106,93	39.524,84	137.202,12	377.661,31
Logroño.....	58.371,19	69.979,94	42.097,95	39.525,75	209.974,83	58.403,05	70.152,63	42.103,30	40.298,48	210.957,46
Madrid provincial.....	65.371,21	74.469,24	91.974,91	24.303,89	256.119,25	65.966,35	75.621,87	92.296,51	25.493,57	259.378,30
Madrid municipal.....	88.642,64	101.898,64	446.380,18	62.678,73	699.600,19	88.277,14	102.931,62	446.773,61	63.063,49	701.045,86
Pontevedra.....	64.379,05	74.863,83	76.966,45	16.529,95	232.739,28	73.691,85	86.357,08	76.966,45	16.529,95	233.545,33
Segovia.....	58.541,55	67.084,27	46.242,02	10.131,51	181.999,35	58.578,57	67.134,10	47.839,92	10.173,17	183.725,76
Teruel.....	87.006,35	96.312,82	103.932,42	23.734,67	310.986,26	87.066,71	98.782,51	104.266,51	23.977,40	314.093,13
Vizcaya.....	63.318,64	76.874,42	85.247,09	12.855,57	238.295,72	63.362,40	76.874,42	85.300,16	12.855,57	238.392,55
Zamora.....	88.061,11	103.025,97	56.222,05	20.043,66	267.352,79	88.061,11	103.025,97	56.222,05	20.043,66	267.352,79
TOTALES.....	1.694.694,51	2.004.525,42	2.249.557,90	773.523,22	6.722.301,05	1.704.749,19	2.027.102,69	2.252.807,42	777.541,81	6.762.201,11

PROVINCIAS	CANTIDADES COBRADAS										
	SEGÚN LAS CUENTAS RENDIDAS					SEGÚN LIQUIDACIÓN					
	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	Reintegro.	TOTAL	10 por 100	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL
Álava.....	28.996,39	34.242,23	17.401,50	19.991,18	165,12	100.796,42	28.996,39	34.242,23	17.401,50	19.991,18	100.631,30
Ávila.....	68.298,87	74.583,50	54.600,56	12.147,60	»	209.630,53	68.298,87	74.583,50	54.600,56	12.147,60	209.630,53
Badajoz.....	81.142,51	115.498,30	117.337,62	21.753,46	»	335.731,89	81.142,51	115.498,30	117.337,62	21.753,46	335.731,89
Barcelona.....	168.189,72	206.210,91	242.047,80	79.338,16	»	695.786,59	168.189,72	206.210,91	242.047,80	79.338,16	695.786,59
Cádiz.....	58.157,44	81.392,54	129.072,39	20.872,03	»	289.494,40	58.157,44	81.392,54	129.072,39	20.872,03	289.494,40
Canarias.....	45.908,98	54.852,24	36.144,38	16.911,36	»	153.816,96	45.908,98	54.852,24	36.144,38	16.911,36	153.816,96
Ciudad Real.....	54.333,45	70.229,95	82.808,24	32.860,19	»	240.231,74	54.333,45	70.229,95	82.808,24	32.860,10	240.231,74
Córdoba.....	81.333	107.831,96	104.888,05	29.185,62	739,58	324.008,21	81.333	107.831,96	104.888,05	29.185,62	323.238,63
Coruña.....	80.532,56	96.595,96	65.678,32	22.885,76	»	265.692,60	80.532,56	96.595,96	65.678,32	22.885,76	265.692,60
Cuenca.....	53.340,70	70.263,86	68.372,24	29.385,64	»	221.362,44	53.420,46	70.913,83	68.585,11	30.009,01	223.028,41
Granada.....	91.793,51	111.819,03	96.824,35	18.178,85	»	318.615,74	91.793,51	111.819,03	96.824,35	18.178,85	318.615,74
Guipúzcoa.....	40.793,29	49.121,21	20.209,91	2.797,90	»	122.922,31	40.793,29	49.121,21	20.209,91	2.938,38	123.062,79
Huesca.....	79.135,49	88.854,80	59.687,83	49.529,82	»	277.207,94	79.135,49	88.854,80	59.687,83	49.529,82	277.207,94
León.....	104.769,42	96.164,93	39.524,84	137.202,12	»	377.661,31	104.719,61	95.567,01	39.524,84	136.739,27	376.550,73
Logroño.....	53.921,83	65.068,95	39.741,12	38.530,69	»	197.262,59	53.921,83	65.068,95	39.741,12	38.530,69	197.262,59
Madrid provincial.....	63.820	72.916,59	87.353,20	17.778,72	»	241.868,51	63.820	72.916,59	87.353,20	17.778,72	241.868,51
Madrid municipal.....	88.219,64	101.898,64	446.380,18	62.678,73	»	699.177,19	88.276,14	102.740,63	445.817,17	63.053,49	699.887,43
Pontevedra.....	62.686,27	71.799,71	75.334,11	16.377,81	»	226.197,90	62.686,27	71.789,71	75.334,11	16.377,81	226.197,90
Segovia.....	58.092,61	66.998,74	45.135,39	9.897,75	»	180.123,89	58.092,61	66.998,74	45.135,39	9.897,75	180.123,89
Teruel.....	83.474,44	92.349,27	96.453,28	18.445,31	»	290.722,30	83.474,44	92.349,27	96.453,28	18.445,31	290.722,30
Vizcaya.....	63.318,64	76.874,42	85.247,09	12.855,57	»	238.295,72	63.318,64	76.874,42	85.247,09	12.855,57	238.295,72
Zamora.....	87.886,47	101.878,95	56.212,45	19.099,91	»	265.077,78	87.886,47	101.878,95	56.212,45	19.099,91	265.077,78
TOTALES.....	1.598.145,23	1.907.446,09	2.076.454,85	688.704,09	934,70	6.271.684,96	1.598.231,68	1.908.340,13	2.076.204,71	689.379,85	6.272.156,37

**RESULTAS**

PROVINCIAS	SEGÚN LAS CUENTAS RENDIDAS					SEGÚN LIQUIDACIÓN				
	10 por 100.	3 por 100	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	10 por 100	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL
Álava.....	794,78	— 531	1.195,30	2,99	1.462,07	794,78	— 531	1.195,30	2,99	1.462,07
Avila.....	2.590,72	4.093,46	6.083,35	2.437,46	15.204,99	2.611,07	6.873,95	6.097,55	2.442,56	18.025,13
Badajoz.....	6.277,66	6.670,76	10.595,82	1.103,68	24.647,92	6.468,58	7.180,86	10.595,82	1.103,68	25.348,94
Barcelona.....	4.399,28	5.775,89	9.030,09	1.244,29	20.449,55	4.399,28	6.308,77	9.030,09	1.359,63	21.097,77
Cádiz.....	2.384,99	3.441,33	8.805,51	1.910,54	16.542,37	2.384,99	3.580,86	9.038,31	1.919,33	16.923,49
Canarias.....	11.856,01	9.189,55	34.115,74	30.783,22	85.944,52	11.856,79	10.299,36	34.175,33	31.030,30	87.361,78
Ciudad Real.....	2.095,04	4.139,75	4.349,89	— 114,44	10.470,24	2.095,04	4.656,75	4.356,25	478,04	11.586,08
Córdoba.....	4.826,95	6.466,59	7.592,05	1.490,68	20.376,27	4.826,95	6.466,59	7.592,05	1.490,68	20.376,27
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	26.304,63	20.874,88	32.672,76	20.347,81	100.200,08	26.336,42	20.276,27	32.591,02	20.002,20	99.205,91
Granada.....	14.247,63	11.787,33	25.288,44	5.900,73	57.224,13	14.247,63	12.007,76	25.288,44	5.900,73	57.444,56
Guipúzcoa.....	»	318,40	»	398,75	717,15	»	644,24	»	398,75	1.042,99
Huesca.....	8.499,75	10.127,93	16.167,85	5.174,18	39.969,71	8.515,39	10.146,69	16.167,85	5.174,18	40.004,11
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	4.449,36	4.910,99	2.356,83	995,06	12.712,24	4.481,22	5.083,68	2.362,18	1.767,79	13.694,87
Madrid provincial.....	1.551,21	1.552,65	4621,71	6.525,17	14.250,74	2.146,35	2.705,28	4.943,31	7.714,85	17.509,79
Madrid municipal.....	423	»	»	»	423	1	190,99	956,44	10	1.158,43
Pontevedra.....	1.692,78	3.064,12	1.632,34	152,14	6.541,38	11.005,58	14.557,37	1.632,34	152,14	27.347,43
Segovia.....	448,94	86,13	1.106,63	233,76	1.875,46	485,96	135,96	2.704,53	275,42	3.601,87
Teruel.....	3.531,91	3.963,55	7.479,14	5.289,36	20.263,96	3.592,27	6.433,24	7.813,23	5.532,09	23.370,83
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	174,64	1.147,02	9,60	943,75	2.275,01
<b>TOTALES.....</b>	<b>96.374,64</b>	<b>95.932,31</b>	<b>173.093,45</b>	<b>83.875,38</b>	<b>449.275,78</b>	<b>106.517,51</b>	<b>118.762,56</b>	<b>176.602,71</b>	<b>88.181,96</b>	<b>490.044,74</b>

NOTA. Las cantidades marcadas con —, son negativas.

**Estado núm. 24.**

Estado de de la situación las Juntas provinciales de Instrucción pública liquidadas hasta el día 31 de Diciembre de 1902, con expresión de las cantidades pendientes de ingreso en 30 de Junio de 1897, de las devengadas y cobradas según las cuentas posteriores a la indicada fecha y los antecedentes pedidos por la Contaduría é importe total de resultas en 31 de Diciembre de 1902.

PROVINCIAS	CANTIDADES DEVENGADAS										TOTAL GENERAL
	RESULTAS EN 30 DE JUNIO DE 1897					CUENTAS POSTERIORES Á 1897					
	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes	TOTAL	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	
Álava.....	794,78	— 531	1.195,30	2,99	1.462,07	15.185,53	16.133,66	14.259,88	17.558,20	63.137,27	64.599,34
Avila.....	2.611,07	6.873,95	6.097,55	2.442,56	18.025,13	29.166	32.197,93	41.933,54	12.233,35	115.560,82	133.585,95
Badajoz.....	6.468,58	7.180,86	10.595,82	1.103,68	25.348,94	4.510,05	6.053,50	13.976,62	963,56	25.503,73	50.852,67
Barcelona.....	3.312,53	7.395,52	9.030,09	1.359,63	21.097,77	49.264,13	61.033,97	74.530,86	40.861,57	225.690,53	246.788,30
Cádiz.....	2.384,99	3.580,86	9.038,31	1.919,33	16.923,49	30.757,43	47.014,37	68.032,22	24.264,33	170.068,35	186.991,84
Canarias.....	11.856,79	10.299,36	34.175,33	31.030,30	87.361,78	15.926,34	18.121,81	12.016,39	27.209,87	73.274,41	160.636,19
Ciudad Real.....	2.095,04	4.656,75	4.356,25	478,04	11.586,08	19.136,59	25.475,17	39.522,19	14.086,61	98.220,56	109.806,64
Córdoba.....	4.826,95	6.466,59	7.592,05	1.490,68	20.376,27	44.920,95	59.568,96	97.096,63	32.208,74	233.795,28	254.171,55
Coruña.....	»	»	»	»	»	25.490,14	29.744,77	23.098,53	11.989,62	90.323,06	90.323,06
Cuenca.....	26.336,42	20.276,27	32.591,02	20.002,20	99.205,91	30.875,55	36.733,44	55.621,03	92.180,36	215.410,38	314.616,29
Granada.....	14.247,63	12.007,76	25.288,44	5.900,73	57.444,56	31.670,86	35.364,30	49.858,92	32.617,10	149.511,18	206.955,74
Guipúzcoa.....	»	644,24	»	398,75	1.042,99	24.243,74	28.402,04	31.028,33	12.687,56	96.361,67	97.404,66
Huesca.....	8.515,39	10.146,69	16.167,85	5.174,18	40.004,11	28.265,29	30.447,87	44.691,86	18.357,54	121.762,56	161.766,67
León.....	»	»	»	»	»	14.539,04	14.574,77	10.746,57	10.219,12	50.079,50	51.190,08
Logroño.....	4.481,22	5.083,68	2.332,18	1.767,79	13.694,87	28.469,49	32.097,38	43.607,17	19.496,85	123.670,89	137.365,76
Madrid provincial.....	2.146,35	2.705,28	4.943,31	7.714,85	17.509,79	30.676,60	36.413,73	47.729,18	21.828,22	136.647,73	154.157,52
Madrid municipal.....	1	190,99	956,44	10	1.158,43	18.508,80	37.807,23	25.068,44	11.684,42	93.066,89	94.225,32
Pontevedra.....	11.005,58	14.557,37	1.632,34	152,14	27.347,43	31.774,86	36.332,20	39.694,60	9.750,80	107.552,46	134.899,89
Segovia.....	485,96	135,96	2.704,53	275,42	3.601,87	19.357,75	22.601,36	18.393,02	5.461,33	65.793,46	69.395,33
Teruel.....	3.592,27	6.433,24	7.813,23	5.532,09	23.370,83	2.156,42	2.270,63	3.987,41	1.638,88	10.053,34	33.424,17
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	37.466,66	41.695,17	57.242,36	22.367,44	158.771,63	158.868,46
Zamora.....	174,64	1.147,02	9,60	943,75	2.275,01	18.073,04	20.841,57	22.947,38	3.617,16	65.479,15	67.754,16
<b>TOTALES.....</b>	<b>105.430,76</b>	<b>119.849,31</b>	<b>176.602,71</b>	<b>88.161,96</b>	<b>490.044,74</b>	<b>550.415,26</b>	<b>670.925,83</b>	<b>825.111,13</b>	<b>443.282,63</b>	<b>2.489.734,85</b>	<b>2.979.779,59</b>

PROVINCIAS	CANTIDADES COBRADAS										TOTAL GENERAL
	CUENTAS ADICIONALES					CUENTAS ORDINARIAS					
	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	10 por 100.	3 por 100	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	
Álava.....	792,40	886,51	1.195,45	»	2.874,36	15.115,37	16.149,74	14.148,13	17.561,19	62.974,43	65.848,79
Avila.....	667,52	1.526,25	1.602,57	130,54	3.926,88	29.384,35	31.754,92	39.668,70	12.664,53	113.472,50	117.399,38
Badajoz.....	»	»	»	»	»	3.112,89	4.907,07	10.585,50	829,86	19.435,32	19.435,32
Barcelona.....	4.399,28	5.709,72	9.020,54	1.278,76	20.408,30	49.264,13	60.142,97	74.530,86	40.861,57	224.799,53	245.207,83
Cádiz.....	341,58	695,39	1.986,36	»	3.023,33	29.493,05	45.237,37	63.946,87	23.297,77	161.975,06	164.998,39
Canarias.....	1.455,39	1.762,19	2.343,16	1.726,31	7.287,05	11.166,08	14.031,88	9.608,60	9.409,19	44.215,75	51.502,80
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	17.933,72	23.693,29	35.608,64	11.868,11	89.103,76	89.103,76
Córdoba.....	2.324,99	3.884,16	4.884,35	278,06	11.371,56	43.830,93	58.268	96.469,09	31.226,84	229.794,86	241.166,42
Coruña.....	»	»	»	»	»	23.275,29	26.918,32	21.080,38	10.847,17	82.121,16	82.121,16
Cuenca.....	»	»	»	»	»	27.535,64	36.111,42	43.537,92	54.366,53	161.551,51	177.752,02
Granada.....	3.995,35	4.816,62	6.332,85	340,95	15.485,77	28.302,23	33.836,17	46.595,63	22.365,84	131.039,87	146.525,64
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	24.246,06	28.731,67	31.100,87	11.630,97	95.709,57	95.709,57
Huesca.....	4.869,83	4.399,75	7.974,69	1.631,38	18.866,65	25.041,96	25.754,17	43.354,02	16.901,37	111.051,52	129.918,17
León.....	»	»	»	»	»	11.552,27	11.596,77	8.364,43	8.596,54	40.110,01	40.110,01
Logroño.....	1.432,34	2.341,59	2.809,97	498,45	7.082,35	25.202,74	27.923,81	40.366,15	16.556	110.048,70	117.131,05
Madrid provincial.....	1.804,99	3.269	3.506,33	317,79	8.898,11	27.859,48	34.599,15	42.764,58	18.081,60	123.304,81	132.202,92
Madrid municipal.....	»	»	»	»	»	18.508,80	38.265,74	25.066,44	11.684,05	93.525,03	93.525,03
Pontevedra.....	1.693,53	2.353,11	1.636,75	139,87	5.823,26	33.233,75	38.563,94	29.690,19	9.763,07	111.250,95	117.074,21
Segovia.....	320,61	519,01	156,26	»	995,88	19.075,54	22.200,17	17.681,88	5.591,89	64.557,48	65.553,36
Teruel.....	2.575,89	2.621,14	6.648,72	796,75	12.642,50	1.836,08	1.971,89	3.292,40	843,91	7.944,28	20.586,78
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	37.503,55	41.506,99	58.167,26	21.657,37	158.835,17	158.835,17
Zamora.....	4.653,18	6.141,53	7.006,04	357,64	18.158,39	13.368,32	14.627,98	15.191,09	3.259,52	46.446,91	64.605,30
<b>TOTALES.....</b>	<b>34.983,10</b>	<b>45.113,92</b>	<b>63.457,17</b>	<b>9.490,71</b>	<b>153.044,90</b>	<b>515.842,23</b>	<b>636.793,43</b>	<b>770.827,63</b>	<b>359.804,89</b>	<b>2.283.268,18</b>	<b>2.436.313,08</b>

PROVINCIAS	RESULTAS TOTALES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1902				
	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	VACANTES	TOTAL
Álava.....	72,54	- 1.433,59	111,60	»	- 1.249,45
Avila.....	1.725,20	5.790,71	6.789,82	1.880,84	16.186,57
Badajoz.....	7.865,74	8.327,29	13.986,94	1.237,38	31.417,35
Barcelona.....	- 1.086,75	2.576,80	9,55	80,87	1.580,47
Cádiz.....	3.307,79	4.662,47	11.137,30	2.885,89	21.993,45
Canarias.....	15.161,66	12.627,14	34.239,96	47.104,63	109.133,39
Ciudad Real.....	3.297,91	6.438,63	8.269,80	2.696,54	20.702,88
Córdoba.....	3.591,98	3.883,39	3.335,24	2.194,52	13.005,13
Coruña.....	2.214,85	2.826,45	2.018,15	1.142,45	8.201,90
Cuenca.....	26.020,11	16.701,34	38.321	55.821,82	136.864,27
Granada.....	13.620,91	8.719,27	22.218,88	15.871,04	60.430,10
Guipúzcoa.....	- 2,32	314,61	- 72,54	1.455,34	1.695,09
Huesca.....	6.868,89	10.449,64	9.531	4.998,97	31.848,50
León.....	3.036,58	3.575,92	2.382,14	2.085,43	11.080,07
Logroño.....	6.315,63	6.915,66	2.793,23	4.210,19	20.234,71
Madrid provincial.....	3.158,48	1.250,86	6.401,58	11.143,68	21.954,60
Madrid municipal.....	1	- 267,52	956,44	10,37	700,29
Pontevedra.....	7.853,16	9.972,52	»	»	17.825,68
Segovia.....	427,56	18,14	3.251,41	144,86	3.841,97
Teruel.....	1.336,72	4.110,84	1.859,52	5.530,31	12.837,39
Vizcaya.....	6,87	188,18	- 871,83	710,07	33,29
Zamora.....	226,18	1.219,08	759,85	943,75	3.148,86
TOTALES.....	105.020,69	108.867,83	167.429,04	162.148,95	543.466,57

## NOTAS

Las cantidades señaladas con el signo — en este estado, son negativas, según resulta de las respectivas cuentas.  
El resultado de las 22 provincias liquidadas que aparecen en el anterior estado, sufrirá alguna alteración cuando se conozca el de las cuentas que las respectivas Juntas provinciales dejaron sin rendir hasta el 31 de Diciembre de 1902.

## Estado núm. 25.

Estado de los ingresos y pagos realizados por todos conceptos incluso transferencias de ó para la Central, durante el decenio de 1887 á 1897 en las provincias que á continuación se expresan, según resulta de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Junta Central, con expresión del saldo resultante en 30 de Junio de 1897.

PROVINCIAS	INGRESOS			PAGOS			SALDO EN 30 DE JUNIO DE 1897		
	Por descuentos.	Por transferencias.	TOTAL	Por obligaciones	Por transferencias.	TOTAL	Según liquidación.	Según cuentas	Diferencia.
Álava.....	100.173,42	102.733,65	202.907,07	103.625,95	99.247,79	202.873,74	33,33	»	33,33
Avila.....	209.630,53	156.333,08	365.963,61	154.915,16	205.826,93	360.742,09	5.221,52	5.306,09	10.527,61
Badajoz.....	335.731,89	316.783,29	652.515,18	314.413,85	330.332,92	644.746,77	7.768,41	7.237,46	530,95
Barcelona.....	695.786,59	482.445,62	1.178.232,21	475.686,61	693.476,13	1.169.161,74	9.070,47	4.733,07	4.337,40
Cádiz.....	289.494,40	123.727,18	413.221,58	121.218,13	286.049,18	407.267,31	5.954,27	5.954,27	»
Canarias.....	153.816,53	64.503,61	218.320,14	62.925,28	154.244,01	217.169,29	1.150,85	985,49	165,36
Ciudad Real.....	240.231,74	181.115,07	421.346,81	178.591,93	242.074,02	420.665,95	680,86	450,25	330,61
Córdoba.....	323.238,63	201.137,32	524.375,95	199.728,47	324.428,36	524.156,83	219,12	198,50	20,62
Coruña.....	236.331,99	116.241,47	352.573,46	113.966,85	238.606,61	352.573,46	»	»	»
Cuenca.....	223.028,41	238.813,11	461.841,52	225.058,65	234.301,89	459.360,54	2.480,98	25,61	2.455,37
Granada.....	318.615,74	372.176,73	690.792,47	370.169,50	320.522,88	690.692,38	100,09	100,09	»
Guipúzcoa.....	123.062,79	81.833,82	204.896,61	81.510,60	119.996,97	201.507,57	3.389,04	3.351,28	37,76
Huesca.....	277.207,94	196.056,76	473.264,70	192.671,34	279.440,50	472.111,84	1.152,86	1.074,83	78,03
León.....	376.550,73	170.801,02	547.351,75	177.200,29	369.086,83	546.287,12	1.064,63	»	1.064,63
Logroño.....	197.158,38	197.464,64	394.623,02	200.731,63	193.880,30	394.611,93	11,09	11,09	»
Madrid provincial.....	242.687,93	317.494,41	560.182,34	303.755,60	243.811,24	547.566,84	12.615,50	12.337,99	277,51
Madrid municipal.....	699.788,96	384.493,67	1.084.282,63	383.847,79	699.662,46	1.083.510,25	772,38	»	772,38
Pontevedra.....	226.197,90	266.695,44	492.893,34	263.450,53	228.911,22	492.361,75	531,59	423,32	108,27
Segovia.....	189.123,88	118.251,15	298.375,03	110.594,29	181.414,70	292.008,99	6.366,04	4.583,94	1.782,10
Teruel.....	290.722,30	289.399,46	580.121,76	286.434,40	284.554,17	579.988,57	9.133,19	2.462,98	6.670,21
Vizcaya.....	238.295,72	86.753,04	325.048,76	86.063,26	238.985,50	325.048,76	»	»	»
Zamora.....	265.232,79	232.999,35	498.232,14	202.902,59	265.329,55	468.252,14	»	»	»
TOTALES.....	6.243.109,19	4.668.252,89	10.911.362,08	4.609.461,70	6.234.184,16	10.843.645,86	67.716,22	38.624,08	29.092,14

## Estado núm. 26.

Estado de los ingresos y pagos realizados por todos conceptos, incluso transferencias de ó para la Central, según las cuentas posteriores á 30 de Junio de 1897, rendidas por las Juntas provinciales que se expresan á continuación, y las cuentas adicionales al decenio de 1887 á 1897, con expresión de los saldos resultantes en 30 de Junio de 1897 y en 31 de Diciembre de 1902.

PROVINCIAS	INGRESOS				PAGOS				
	SALDO en 30 de Junio de 1897.	CUENTAS ADICIONALES Y POSTERIORES			OBLIGACIONES	CUENTAS ADICIONALES Y POSTERIORES			SALDO en 31 Diciembre de 1902
		DESCUENTOS	Transferencias.	TOTAL INGRESOS		Transferencias.	TOTAL PAGOS		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Álava.....	33,33	68.192,50	93.562,68	161.788,51	89.580,89	71.225,02	160.805,91	982,60	
Avila.....	10.527,61	117.399,38	181.121,49	309.048,48	109.126,74	177.328,75	286.455,49	22.592,99	
Badajoz.....	530,95	19.435,32	149.197,64	169.163,91	32.938,39	136.144,52	169.082,91	81	
Barcelona.....	4.337,40	245.207,83	338.861,58	588.406,81	292.324,07	320.938,58	583.262,65	5.144,16	
Cádiz.....	»	159.009,30	89.638,90	248.648,20	94.849,97	146.542,71	241.392,68	7.255,52	
Canarias.....	165,36	51.502,80	57.895,51	109.563,67	42.828,39	64.363,66	107.192,05	2.371,62	
Ciudad Real.....	230,61	89.103,76	85.332,95	174.667,32	83.867,12	90.616,57	174.483,69	183,63	
Córdoba.....	20,62	241.166,42	170.840,68	412.027,72	161.856,14	221.189,20	383.045,34	28.982,38	
Coruña.....	»	318.453,15	200.798,56	519.251,71	162.957,73	347.929,72	510.887,45	8.364,26	
Cuenca.....	2.455,37	174.490,32	200.712,12	377.657,81	185.365,41	141.607,94	326.973,35	50.684,46	
Granada.....	»	146.525,64	359.107,19	505.632,83	219.836,39	211.104,38	430.940,77	74.692,06	
Guipúzcoa.....	37,76	95.709,57	88.734,65	184.481,98	82.727,57	98.291,11	181.018,68	3.463,30	
Huesca.....	78,03	129.918,17	121.200,28	251.196,48	148.143,16	102.939,65	251.082,81	113,67	
León.....	1.064,63	416.660,74	197.199,33	614.924,70	203.598,60	395.512,12	599.110,72	15.813,98	
Logroño.....	»	117.131,05	170.995,52	288.126,57	152.946,75	128.076,99	281.023,74	7.102,83	
Madrid provincial.....	277,51	341.929,92	341.929,92	474.409,96	312.271,93	159.334,63	471.606,56	2.803,40	
Madrid municipal.....	772,38	793.313,99	671.927,17	1.466.013,54	506.295,41	959.107,76	1.465.403,17	610,37	
Pontevedra.....	108,27	117.074,21	235.828,21	353.010,69	205.514,09	112.634,47	318.148,56	34.862,13	
Segovia.....	1.782,10	66.549,24	97.439,03	165.770,37	65.448,10	92.288,68	157.736,78	8.033,59	
Teruel.....	6.670,21	20.586,78	182.818,37	210.075,36	26.853,28	157.499,71	184.352,99	25.722,37	
Vizcaya.....	»	397.130,89	220.880,36	618.011,25	204.976,22	401.775,40	606.751,62	11.259,63	
Zamora.....	»	70.991,34	82.320,06	153.311,40	71.204,18	82.107,22	153.311,40	»	
TOTALES.....	29.092,14	3.987.755,32	4.338.341,81	8.355.189,27	3.425.510,53	4.618.558,79	8.044.069,32	311.119,95	

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de Prisiones.

Terminado el plazo concedido para la presentación de instancias solicitando ingreso en el Cuerpo de Prisiones, esta Dirección general ha acordado que los ejercicios de examen den principio el día 2 del próximo Noviembre, á cuyo efecto deben hallarse en esta Corte los aspirantes que hayan de tomar parte de ellos, el indicado día.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados. Madrid 22 de Octubre de 1903.—El Director general, *Conde de San Simón*.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Capitania general del Norte.

La Comisión liquidadora del 5.º regimiento de Artillería de montaña, tiene terminados los ajustes de los individuos que pertenecieron al mismo, á excepción de doce, que por inexistencias aún no se han terminado; pueden dirigirse los interesados, que deban solicitarlos, directamente, así como los herederos de los que hubiesen fallecido, por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel primer Jefe de la misma Comisión, afecta al segundo regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en Vitoria, por conducto de la Autoridad militar ó Alcalde del punto donde residan. JG—786

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 26 al 29.*

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.144.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 1.976.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.211.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 10.842.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.515.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.598.

*Día 27.*

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

*Día 28.*

Pago de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

*Día 29.*

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 22 de Octubre de 1903.—El Director general, *Cerdán del Alisal*.

## Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que falleció el último poseedor del título de Conde de Torrecuellar, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que, los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 20 de Octubre de 1903.—El Director general, *Carlos Regino Soler*.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere la facultad 5.ª del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, en cumplimiento del trámite primero del art. 57 del expresado texto legal, se cita á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación «Fernández Areal», instituida en Porriño, provincia de Pontevedra, durante un plazo de quince días, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, á cuyo efecto tendrán de manifiesto

to el expediente en la Sección correspondiente de este Ministerio.

Madrid 14 de Octubre de 1903.—El Director general, *Lamberto Martínez Asenjo*.

Nombrados D. Francisco Prats, D. José Mariano Company, D. Luis Pozuelo y López y D. Alfonso Arizmendi, Contadores de los Ayuntamientos de Villafranca de los Barros (Badajoz), Tortosa (Tarragona), Puente Genil (Córdoba), y Jefe de la Sección de examen de cuentas de Canarias, respectivamente, se anuncia conforme dispone el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 19 de Octubre de 1903.—El Director general, *Martínez Asenjo*.

Vacantes los cargos de Contador municipal de Lérida y Jefe de la Sección de examen de cuentas de Cádiz, se anuncian concursos para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el art. 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y con el sueldo marcado en los artículos 41 y 42 del mismo y Real orden de 25 de Febrero de 1901, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar si reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieren los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Madrid 19 de Octubre de 1903.—El Director general, *Martínez Asenjo*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno civil de la provincia de Madrid.

## Negociado 7.º—Sanidad.

Habiendo recurrido á este Gobierno D. José Bastián y Vigil, vecino de esta Corte, solicitando autorización para la declaración de utilidad pública y explotación de unas aguas minero-medicinales, de la pertenencia de D. Tomás García Lasso, vecino de Colmenar Viejo, y sitio denominado La Sima, que han aparecido en dicho sitio, término municipal de San Agustín, pueblo de esta provincia, he acordado dar la debida publicidad por medio del presente periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á la explotación de las mencionadas aguas presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno de provincia, en el preciso plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, pasados los cuales se continuará la tramitación del expediente, según dispone el art. 6.º del Reglamento de 12 de Mayo de 1874 vigente en esta clase de reclamaciones; advirtiéndose que el dueño de las susodichas aguas ha sido notificado oportunamente por conducto del Alcalde de Colmenar Viejo.

Madrid 13 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Juan de la Cierva y Peñafiel. 886—X

## Universidad literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo último y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años, y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado; debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 20 de Octubre de 1903.—El Rector, Rafael Rodríguez Méndez.

## Universidad de Granada.

## ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Málaga.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Granada 20 de Octubre de 1903.—El Rector, Eduardo G. Solá.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Málaga.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Granada 20 de Octubre de 1903.—El Rector, Eduardo G. Solá.

## Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua inglesa, vacantes en las Escuelas de Comercio de la Coruña y Cádiz.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento vigente de oposiciones, se convoca para el lunes 9 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, á los señores opositores admitidos á las oposiciones á las Cátedras de Lengua inglesa vacantes en las Escuelas de Comercio de la Coruña y Cádiz; en la inteligencia, de que los que no se presenten en dicho acto quedarán excluidos de los ejercicios, conforme á lo preceptuado en el art. 16 del citado Reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid 21 de Octubre de 1903.—El Presidente del Tribunal, Daniel López.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el paradero de D. Gabriel Castellá, Oficial que fué de la Intervención de Hacienda de esta provincia, y el de los herederos de D. Angel Fernández Mansilla, ex-Oficial de la Tesorería de Hacienda, también de esta provincia, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Delegación de Hacienda á recoger y contestar el pliego de cargo que se les ha formulado en concepto de presuntos responsables subsidiarios en el expediente administrativo judicial que se instruye contra D. Pablo Turégano, ex-Agente ejecutivo del partido de Motilla del Palancar; en la inteligencia que, de no comparecer en dicho plazo, se tendrán por contestados los referidos pliegos de cargo y se les declarará en rebeldía, según preceptúa el art. 125 del vigente Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Cuenca 16 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero. P—345

## Dirección de las minas de azogue de Almadén.

## ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN

No habiéndose publicado en el *Boletín oficial* de Ciudad Real con quince días de antelación al señalado para la celebración de las subastas que determina el art. 3.º del decreto de 14 de Abril de 1873, los anuncios correspondientes para contratar los suministros de maderas de fortificación, cal parca y blanca, hierros y aceros y maderas de pino, publicados en la GACETA DE MADRID, números 280 y 281, esta Dirección ha acordado hacer nuevo señalamiento para verificar aquéllas; las que tendrán lugar: el de maderas de fortificación, el día 13 de Noviembre próximo; el de cal parca y blanca, el día 14; el de hierros y aceros, el día 18, y el de maderas de pino, el día 19 del expresado, mes á las horas anunciadas.

Almadén 20 de Octubre de 1903.—Eusebio de González. S.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Barcelona.—Distrito 4.º

## Sección de Quintas.

Por el presente se requiere y emplaza á cuantos tengan noticia del paradero de Juan Moreno Buxeras, natural de esta ciudad, hijo de Manuel y Fulalia, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión calderero, de estatura regular y color moreno, para que sin pérdida de tiempo lo participen á esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de Aragón, núm. 311, de esta capital, para constancia en el expediente de busca que se sigue á instancia de su hijo el mozo Manuel Moreno Adell, del replazo del año 1902, por la Sección de este distrito.

Barcelona 6 de Octubre de 1903.—El Teniente Alcalde Presidente, Alejandro M. Pons. M—233

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Jurisdicción civil.

## Audiencias provinciales.

## BILBAO

D. Isidoro Gómez Plana, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Domingo Salguero Rodríguez, hija de Diego y de Ana, natural de Madrid, en la provincia de idem, de diecisiete á veinte años de edad, vecina sin residencia fija, gitana, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 15 de Octubre de 1903.—Isidoro Gómez, El Secretario, Fernando Tercero. JO—2736

D. Isidoro Gómez Plana, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Rodríguez Suárez, hija de Juan y de Guadalupe, natural de Madrid, en la provincia de idem, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, sin residencia fija, gitana, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndola que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 15 de Octubre de 1903.—El Presidente, Isidoro Gómez Plana.—El Secretario, Fernando Tercero. JO—2737

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALÁ DE HENARES

En virtud del presente se cita y llama á Agapito Martínez Francés, que ha vivido en esta ciudad, sirviendo como criado á D. José Baldrich, y luego trabajó en la Sociedad Azucarera de Madrid, término de Rivas de Jarama, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar la declaración que le está acordada en dicha causa; prevenido que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Octubre de 1903.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros. JO—2806

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Blas Pérez Orrillo, de treinta y tres años, marmolista y picador de toros, natural de Jerez y vecino de Sevilla, domiciliado en la calle de Castelar, núm. 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; previéndole que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Blas Pérez Orrillo, y, en caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcázar de San Juan á 19 de Octubre de 1903.—Melitón López.—P. S. M., Patrocinio Corrales. JO—2751

## ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Blázquez, cuyo segundo apellido, edad, profesión ú oficio, naturaleza y demás circunstancias se ignoran, pero al parecer es vecino de Valencia, sin que actualmente se sepa su domicilio y paradero, habiéndolo estado antes en la calle de Bornell, núm. 40, piso tercero, izquierda; para que dentro del término de diez días

comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Nicolás, núm. 70, principal, á responder de los cargos que le resultan en la causa que sobre expedición de moneda falsa se instruye contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Alcoy á 15 de Octubre de 1903.—Benito López.—El Escribano, José G. y Plá. JO—2752

## ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de robo y hurto contra José Verdura Lletó, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Gerona, vecino que fué de Fuenterrabía, de treinta y cuatro años, soltero, escultor, con instrucción, siendo sus señas personales: color del rostro pálido, del pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 17 de Octubre de 1903.—Juan Antonio Aroca.—P. S. M., Rafael Ruiz. JG—2753

## ALORA

D. Joaquín Guerrero Treviño, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de tres cabras al vecino de Almogía Agustín Ruiz Pradera, las que fueron hurtadas de un corral de monte, sito en el sitio llamado Barranquero del Partido Arroyo de los Olivos, de aquel término municipal, el día 15 de Diciembre del año 1901, cuyo actual paradero se ignora, y en providencia de esta fecha he acordado expedir la presente requisitoria, en la que ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las mismas, y caso de ser habidas, ponerlas á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Dado en Alora á 30 de Septiembre de 1903.—Joaquín Guerrero.—Por su mandato, Antonio C. Moriones. JO—2754

## ALMAGRO

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se sigue por el delito de estafa contra María López, conocida por La Loca, se ha dictado auto en este día, cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de este partido, por ante mí el Escribano, dijo: Se declara terminado este sumario, que se remitirá á la Audiencia de Ciudad Real, previo emplazamiento de la procesada, para que dentro del término de diez días comparezca ante la misma á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador; y estando declarada rebelde la procesada María López, conocida por La Loca, emplácese por medio de edictos, que se fijarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, poniéndose este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal. Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Camilo González.—Gustavo Piñuela.»

Y para que el presente sirva de emplazamiento en forma á la procesada María López, conocida por La Loca, se expide en Almagro á 18 de Octubre de 1903.—Camilo González.—De S. O., Gustavo Piñuela. JO—2738

## ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á un sujeto nombrado Antonio, natural de Benamargosa, como de treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, de buenas carnes, color trigueño, ojos y pelo negros, afeitado, que se cree que es casado, de oficio corredor, domiciliado en Málaga, el cual llegó á esta población el día 7 de Junio último en compañía de Manuel García Redondo, hospedándose en la posada titulada de Vista Hermosa, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra el Manuel García Redondo por robo.

Antequera á 19 de Octubre de 1903.—Francisco Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—2807

## AOÍZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Aoíz y su partido.

Por la presente se cita y llama á Maximino Eserverri Heras, de veintidós años de edad, soltero, labrador, estatura regular, color sano, barba cerrada y pecoso, y Vidal Olleta Arbonies, de diecinueve años, soltero, ladrador, estatura alta, barba afeitada, falta de dientes, ambos naturales y domiciliados en Sangüesa, hoy en ignorado paradero; visten boina azul, faja negra, blusa y demás prendas al estilo del país y alpargata cerrada, blanca, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser indagados y oídos en causa núm. 116 del año actual, que contra los mismos se instruye sobre homicidio de José Vázquez Ibáñez; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan por todos los medios posibles á la busca y captura de los expresados Maximino Eserverri y Vidal Olleta, y caso de conseguirlo, los conduzcan á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Aoíz á 15 de Octubre de 1903.—Pedro Gaspar.—El Actuario, Ldo. Fernando García Barsala. JO—2755

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de la caballería, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 3 al 4 del actual en los Frontones del Matife, de este término, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 8 de Octubre de 1893.—Enrique Rodríguez.

## Señas.

Una yegua negra, cerrada, de seis cuartas y un dedo de alzada, un lunar en el talón de la mano izquierda, con un hierro en la cadera derecha y otro en la nalga del mismo lado. JO—2739

## ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Azúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Leonardo González González, Constantino Ramos, un tal conocido por Jesuita y Pequeño, Ignacio López (a) Jimino y Jesús Martínez Tellado, cuyas señas personales y demás circunstancias á continuación se relacionan, para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado, á fin de recibirles declaración indagatoria, en virtud de sumario que se instruye sobre robo de dinero y efectos á D. Antonio Tejo Carneiro; pues de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, se proceda á la prisión y remisión á la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en la villa de Arzúa á 17 de Octubre de 1903.—Perfecto Infanzón.—El Actuario, Ldo. Jesús Fuentes. JO—2756

## Señas personales de los procesados.

Leonardo González, de unos treinta y seis años, soltero, labrador, natural de Pinca, Ayuntamiento de Maceda, vecindado en Pinca, partido de Ailariz, hijo de Camilo y Dolores, cara redonda, nariz larga, boca regular, pelo negro, ojos castaños, cejas idem, barba cana, color regular, viste blusa de tela azul rayada, pantalón de pana castaña y chaqueta color café obscuro, usa boina y calza borceguetes.

Constantino Ramos, de treinta y tres, labrador, mampostero, natural de Lobezan de Montes, partido de Carballino, vecino de Ceillón, en el de Chantada, de estatura alta, hoyoso de viruelas, afeitado, sin bigote, traje de paño castaño, gasta boina y botinas negras.

Un tal cococido por Jesuita y Pequeño, natural de la provincia de Lugo, de estatura alta, color blanco, robusto, barba roja oscura, suponiendo la tinte de negro.

Ignacio López (a) Jimino, de San Salvador, Figerná, Ayuntamiento de Sober, partido de Monforte de Lemos.

Y Jesús Martínez Tellado, natural de Coruña y residente en el Campo de Marte, núm. 27.

Se ignoran las demás señas.

## AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. José, D. Ramón, D. Víctor, D. Manuel y D. Rafael Alvarez y Suárez, ausentes en ignorado paradero, á quienes se hace saber: que por el Procurador D. Manuel Fernández y García, á nombre de don Celestino Alvarez y Suárez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la parroquia de Santiago de Ambides, Concejo de Gozón, se promovió y cursa á origen del que refrenda, el juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel Alvarez y Gutiérrez y su esposa D.ª Anselma Suárez y Fernández, vecinos que en sus días fueron de dicha parroquia y concejo, en cuyo juicio, por auto del día de hoy, he acordado citar como se ejecuta á los referidos ausentes para que comparezcan en el mencionado juicio á usar de su derecho; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente á que en Derecho haya lugar, y entre tanto, serán representados por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á 7 de Octubre de 1903.—Pedro Castán y Trallero.—El Actuario, Ldo. Ambrosio Loreda Cuesta. 883—X

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roberto Salvador Serra, de diecisiete años de edad, soltero, elabrador, natural de Barcelona, hijo de Víctor y Josefa, que dijo habitar en la calle del Baluarte, núm. 7, primero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente, encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado Roberto Salvador Serra, y en caso de ser habido conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1903.—Galo Ponte. Por mandato de S. S. y por D. Lorenzo Hernández, Ramón Franqueza, Oficial. JO—2757

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre lesiones, se cita á Teodoro Marchante Expósito, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto contra el mismo recaído en la

referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Teodoro Marchante Expósito, de treinta y un años de edad, vecino de esta ciudad, habiendo tenido su último domicilio en la calle de Ceres, núm. 11, piso primero, puerta sexta.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1903.—Galo Ponte. Por mandato de S. S., Ignacio Torra. JO—2759

Don Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción accidental del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Silverio Cervera, de treinta años de edad, hijo de Carlos y Luisa, natural de Milán (Italia), vecino de esta ciudad, habitante últimamente en la calle de Mina, núm. 4, primer piso, puerta primera, soltero, sombrerero, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle una resolución de la Superioridad en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido, en caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado y, conseguido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Barcelona á 17 de Octubre de 1903.—Galo Ponte. Por disposición de S. S., Angel S. Marín. JO—2758

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Juan Figueras Padreny, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, confaderos desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa núm. 581 juzgado del corriente año, sobre contrabando de tabaco, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policía judicial, la busca y presentación ante el presente, á los efectos dispuestos, del Juan Figueras Padreny.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1903.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, Ignacio Fort, Secretario. JO—2760

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra José Gil ó Ambrosio Gil, de unos cuarenta y seis á cincuenta años de edad, alto, delgado, de color del rostro algo moreno, que usa bigote y gafas azules, el cual se ha hecho dirigir telegramas desde el extranjero á las calles Conde del Asalto, núm. 94, y Urgel, núm. 88, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 17 de Octubre de 1903.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Pablo del Campo. JO—2761

#### BAZA

D. Francisco Rivas Lupión, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Baza.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de prevención de abintestado por fallecimiento de D. Maximiliano Cabrera de la Cuesta, de sesenta y cinco años de edad, soltero, profesión Maestro de instrucción primaria, natural de Vélez Rubio, hijo de D. Asensio y D.<sup>a</sup> Micaela, el cual falleció bajo la disposición testamentaria que otorgó ante el Notario de esta ciudad D. Joaquín Sánchez Romero en 27 de Noviembre de 1875, en el que instituyó herederos y legatarios á sus hermanos D. Wenceslao, D.<sup>a</sup> Rosa y D. Federico Cabrera de la Cuesta, y á sus sobrinos D. Wenceslao Ruiz Cabrera, D.<sup>a</sup> Asunción Cabrera, al hijo mayor de su sobrino D. Juan José Cabrera, y á Fernando Expósito, que fué de estos vecinos.

Y habiéndose presentado á reclamar la herencia Socorro, Diego y Juan José Cabrera de la Cuesta, sobrinos del causante é hijos naturales de su hermana D. Rosa Cabrera de la Cuesta, los que manifiestan haber fallecido los demás parientes y herederos, he acordado hacerlo público por medio de este segundo edicto, á fin de que en el término de veinte días, á contar de su publicación en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia, justificando su derecho en la forma prevenida por la Ley; con apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Baza á 14 de Octubre de 1903.—Francisco Rivas. P. S. M., Federico Yaguez Clares. JC—165

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de la fecha dictada á instancia de la parte actora en los autos pendientes en este Juzgado sobre interdicto de recobrar la posesión de ciertos derechos á iluminar aguas en terrenos situados en los llanos de Zabroja y de la Cava, de este término, á instancia del Procurador D. Ramón Aguayo Martínez, en nombre de Antonio Domene Vergara y otros, de estos vecinos, declarados pobres por sentencia firme, contra la Compañía constructora del ferrocarril de esta ciudad á Guadix «The Granada Railway Company Limited», ha acordado que para la citación de la Compañía demandada, cuyo domicilio legal en España no consta, se verifique por medio de la oportuna cédula, que se insertará con la anticipación debida en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; y en su virtud se expida la presente para la citación de dichos demandados al juicio verbal de interdicto de que se trata, señalado para el día 24 del actual, á las doce de su mañana; previniéndoles que las copias simples de todo se encuentran en la Escribanía del Actuario, y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Baza á 15 de Octubre de 1903.—P. El Actuario, E. S., José B. JC—165

#### BURGOS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Bernardo Castaños, natural que se dice ser de Gradoles, provincia de León, de veintidós años de edad, casado, oficio sillerero, estatura regular, imberbe, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, viste pantalón de pana rayado color verde botella, chaqueta y chaleco también de pana del mismo color, calzado de zapatillas color avellana, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho plazo se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de varios efectos; bajo apercibimiento que, si no compareciere, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sujeto, y si fuere habido le pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Burgos 17 de Octubre de 1903.—Teófilo Ceballos.—Por mandado de S. S., Nicolás López. JO—2809

#### BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que en este Juzgado se sigue por estafa viajando sin billete en el ferrocarril del Norte, contra Angel Crespo Fenolleda, hijo de José ó Francisco y Angela, natural y domiciliado en Valencia, soltero, tallista y de diecisiete años de edad, se le cita, llama y emplaza como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este referido Juzgado, á fin de notificarle el auto de terminación dictado en expresado sumario; apercibido de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Briviesca á 10 de Octubre de 1903.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Ldo. Alejandro González. JO—2808

#### CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una caballería mayor que á continuación se reseña, de la pertenencia de Antonio Salas, vecino de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar en la dehesa Rozas, la noche del 25 del pasado mes de Septiembre, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por dicho hecho se instruye; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado semoviente, poniéndolo en su caso, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legal adquisición.

Dado en Cáceres á 5 de Octubre de 1903.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona. JO—2810

#### Señas del semoviente.

Una yegua cerrada, pelo negro, careta, asillada, hierro M y L en la nalga derecha.

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de dos caballerías mayores que á continuación se reseñan, de la pertenencia de Benito Jiménez Leo y Nicasio Cortés Pavón, vecinos de Torreorgaz, cuyo hecho tuvo lugar en la cerca llamada Viñas Grandes del término de Torreorgaz la noche ó madrugada del día 16 de Septiembre próximo pasado, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por dicho hecho se instruye; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicados semovientes, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legal adquisición.

Dado en Cáceres á 15 de Octubre de 1903.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan Baena.

#### Señas de los semovientes.

Una jaca, castaña, capona, cerrada, de siete cuartas, labrado el espinazo y con hierro en la nalga derecha.

Una mula de tres á cuatro años, de pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, sin hierro. JO—2811

#### CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Parra García, conocida por La Rubia, hija de Alonso y de Isabel, de sesenta y dos años de edad, de estado viuda, natural de Arriate, partido de Ronda, provincia de Málaga, vecina que fué de Jerez de la Frontera, de ocupación la casa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando, bajo el núm. 56 de 903; apercibida de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 14 de Octubre de 1903.—Perfecto Mira. JO—2762

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Benito Betanzos Muñiz, hijo de José y de María, de treinta y

siete años de edad, de estado casado, natural de Palmeira, partido de Noya, provincia de Coruña, vecino que fué de dicho Palmeira, de ocupación fogonero, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 15 de Octubre de 1903.—Perfecto Mira. JO—2763

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pino Guerrero, hijo de Luis y de María de los Dolores, de cincuenta y nueve años de edad, de estado casado, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de la Línea de la Concepción, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Octubre de 1903.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. JO—2812

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Díaz Jiménez, hijo de otro y de María, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Algeciras, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Tarifa, calle Alta, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 12 de Octubre de 1903.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. JO—2813

#### CALATAYUD

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se presentó demanda de mayor cuantía por el Procurador D. Luis Clemente en nombre de Manuel Sánchez, como representante legal de sus hijos Roque, Tomás y Jacoba Victoriana Sánchez Chueca, vecino de esta ciudad, contra la Compañía constructora del ferrocarril de Calatayud al Puerto del Grao en Valencia ó del Central de Aragón, sobre pago de dieciocho mil trescientas setenta y cinco pesetas á los herederos de Mariano Sánchez Chueca, dichos Roque y Jacoba, habiendo recaído la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Cobos.—Calatayud 16 de Octubre de 1903.—Por presentado el anterior testimonio, que se unirá á las diligencias á que se refiere.—Proveyendo á lo principal del escrito del Procurador D. Luis Clemente, fecha 23 de Diciembre último, se admite la demanda de mayor cuantía que se interpone, y de la misma se confiere traslado á la Compañía constructora del ferrocarril de Calatayud al Puerto del Grao en Valencia ó del Central de Aragón, como por otro nombre se le llama, á quien se emplazará para que dentro de quince días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, y según se solicita hágase mediante edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, remitiéndose con la oportuna comunicación:—Al primer otrosí, por hecha la designación que contiene; y al segundo, por presentadas las diligencias á que se refiere.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Cobos.—Ante mí, Roque Romeo.»

Y para que sirva de emplazamiento á la Compañía demandada, se expide el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiendo á aquella con que no compareciendo en los autos le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, cuyas copias simples presentadas obran en la Escribanía.

Dado en Calatayud á 16 de Octubre de 1903.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Roque Romeo. JC—167

#### CARBALLO

El Sr. D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha dictado providencia, con fecha veintiocho del actual, en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Rafael Pazos, á nombre de D.<sup>a</sup> Carmen, D.<sup>a</sup> Andrea y D. Ramón Varela de la Iglesia, D. Manuel, D. José, D. Gustavo, D. Ramón y D. Teodoro Varela Radio, los dos últimos huérfanos de padre y madre, menores de edad, y asistidos de su tutor, el D. Ramón Varela de la Iglesia, y D.<sup>a</sup> Angela Radio de la Vega, en representación de sus dos hijos menores, D.<sup>a</sup> Angela y D. Vicente Varela Radio, como herederos directos unos, y otros como herederos de los que lo fueron de D.<sup>a</sup> María Eugenia Varela y Sarmiento, heredera instituida por D. Juan María Varela Abralde, Marqués de Monroy, contra D. Ramón Eligio Romero, vecino de la parroquia de Canduas, en el término municipal de Cabana, en este partido judicial, como adjudicatario de bienes procedentes del antiguo mayorazgo, fundado por el matrimonio Antonio Vázquez de Ayaso é Inés de Lema de Leis, D. Eliseo de la Parte Moseoso, hoy sus herederos doña Juana y D.<sup>a</sup> Celina de la Parte Alonso, casadas respectivamente con D. Luis Boado Castro Delpán y D. Blas Serrano García, vecinas de la Coruña, como adjudicatario de bienes procedentes del vínculo fundado por D. Juan Prego de Montaus, doña Angela Limeres de Mendoza, cuyo domicilio y paradero se desconoce, como adjudicatario de bienes, considerados por los albaceas como correspondientes al antiguo mayorazgo de Zas, fundado por Alvaro Núñez de Lamas, D. José Amado Rey,

del que también se ignora su domicilio y paradero, como adjudicatario de bienes, considerados por los mismos albaceas como pertenecientes al antiguo mayorazgo de Nebra, instituido por Martín Becerra de Caamaño, D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, vecino de Madrid, y don Francisco Fernández Manquerta, Conde de la Torre del Fresno, de la ciudad de Badajoz, los dos en concepto de albaceas testamentarios del expresado Sr. Marqués de Monroy, sobre nulidad de las adjudicaciones de bienes, procedentes de los antiguos mayorazgos fundados por el matrimonio Antonio Vázquez de Ayaso e Inés de Lema de Leis, y por Juan Prego de Montans, Alvaro Niñez de Lamas y Martín Becerra de Caamaño, y de las inscripciones que hayan causado en los Registros de la propiedad a que correspondan los bienes y derechos adjudicados, y entrega de los mismos a los demandantes, con los frutos producidos y debidos producir, acordando en dicha providencia sean emplazados los demandados, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, y que por ignorarse el paradero y domicilio de los D.<sup>as</sup> Angela Limeres de Mendoza y D. José Amado Rey, se les haga ese emplazamiento, a tenor del artículo doscientos y sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y fije en los estrados de este Juzgado.

Y para que sean emplazados los demandados D.<sup>as</sup> Angela Limeres de Mendoza y D. José Amado Rey, a los que se previene que, si no comparecen, personándose en forma en el referido juicio, dentro del término de nueve días hábiles, siguientes al de la inserción de esta cédula en los expresados periódicos, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, expido la presente en Carballo a treinta de Septiembre de mil novecientos tres. — El Escribano, Emilio Carrascoso. 888—X

## CIUDAD RODRIGO

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, don Pedro Dorado Gascón, en el sumario que instruye, de oficio, por hurto de caballerías y falsificación de cédula personal, y por providencia de esta fecha, ha acordado sea citado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, el testigo Julián Escalante Gutiérrez, de vecindad desconocida, mayor de edad y carpintero, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción de esta cédula en la expresada GACETA, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre el hecho de autos; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que lo acordado pueda tener el debido cumplimiento, expido la presente, que firmo en Ciudad Rodrigo a 18 de Octubre de 1903. — Antonio Alvarez. JO—2814

## ESCALONA

D. Ramón Recuero Medrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Mariano Soria Expósito, natural de Madrid y vecino de Santa Olalla, hoy en ignorado paradero, y cuyas señas son: estatura regular, algún tanto cargado de hombros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, frente regular, ojos grandes castaños, barba poblada y toda ella afeitada, labios gruesos, y viste boina azul, blusa blanca, chaleco de pana, pantalón del mismo género y remendado y alpargatas; para que en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por robo de fresciantes quince pesetas de la casa de su vecino Lucio Fernández Huero, y al objeto de ser notificado del auto dictado en dicha causa por el que se acuerda su procesamiento y prisión provisional; bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de lo que haya lugar con arreglo a Derecho.

A la vez, requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las demás Autoridades civiles militares de la Nación y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del referido procesado, que según parece ha tomado en su fuga la dirección de Madrid, y en caso de ser encontrado le pongan con el dinero que se le ocupe a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Escalona a 14 de Octubre de 1903. — Ramón Recuero. — P. D. de S. S., Ldo. Eugenio Bores. JO—2740

## ESTELLA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Braulio Villacampa y Lizárraga, hijo de Pascual y Fermína, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Riezu; estatura sobre un metro seiscientos milímetros, pelo y cejas negros, barba poca y clara, ojos algo heridos en los párpados, color moreno, cuerpo robusto, y viste pantalón y blusa azules, camisa, alpargatas y demás al estilo del país, como agricultor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otros me hallo instruyendo por delito de homicidio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades debidas a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella a 17 de Octubre de 1903. — Leodegario Unceta. — Por mandado de S. S., León Díaz. JO—2764

## GÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Moreno Gil, de cuarenta y cinco años, hijo de Diego y de Ana, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la

busea, captura y conducción a disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Gérgal 14 de Octubre de 1903. — José María Casas y Ruiz. — El Actuario, José María Rodríguez. JO—2766

## GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre defraudación a la Hacienda, bajo núm. 224 de este año, se cita y llama a un hombre cuyos nombres y circunstancias se ignoran, pero que sobre las quince del día veintuno de Septiembre último, cruzó el río por el sitio conocido por «Más den Picós» (Francia), en las inmediaciones del «Más» denominado del «Consul», correspondiente al término de Puigcerdá, en dirección a España, y llevando un saco a la espalda, cuyo sujeto al observar la presencia de un carabinero que hacia él se dirigía, arrojó al suelo el bulto que llevaba y púsose en precipitada fuga con dirección a la casa denominada del «Barni», a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Gerona 14 de Octubre de 1903. — El Escribano, Joaquín Argote. JO—2767

D. José Peya y Bruguera, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que expido en virtud de lo acordado en el sumario núm. 188 del año próximo pasado, sobre defraudación a la Hacienda, contra Federico Mitjá, natural de Gracia, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades civiles, y demás que correspondan, procedan a la busca, captura y conducción, caso de ser habido dicho sujeto, a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión provisional en la meritada causa.

Dado en Gerona a 15 de Octubre de 1903. — José Peya. — Por mandado de S. S., Pedro S. Covisa. JO—2768

## GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ortiz, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por hurto y constituirse en prisión mientras no preste fianza de 500 pesetas.

Asimismo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Gijón a 16 de Octubre de 1903. — Juan Antonio Fort. — Francisco Carbajosa. JO—2769

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Valeriana Trigueros Nieto, de veinticuatro años de edad, hija de Saturnino y de Miguela, soltera, natural de Palencia, y vecina de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y el de la de Palencia, comparezca ante este Juzgado; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Gijón a 17 de Octubre de 1903. — Juan A. Fort. — Marcelino Carbajosa. JO—2770

## HELLÍN

D. Julio de Insauste y Orue, Juez de instrucción del partido de Hellín.

Por la presente y término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, al autor ó autores del robo de un billete del Banco de España, de 100 pesetas, sustraído de la casa que habita Diego Ochoa Martínez, vecino de Tobarrá, con residencia en el Huerto del Hoyo, de aquel término, cuya sustracción se verificó en la tarde del 18 de Septiembre del corriente año; apercibidos que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Hellín a 10 de Octubre de 1903. — Julio de Insauste. — P. S. M., Francisco F. Roche. JO—2771

## IGUALADA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción del partido de Igualada.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre sustracción de un reloj y de metálico, se cita, llama y emplaza a los procesados Pedro Hidalgo Cardona, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Martín y de Dolores, natural, según dijo, de Villanueva y Geltrú, domiciliado que fué en la Barceloneta, calle Mayor, número 120, piso segundo, hoy de ignorado paradero y de oficio camarero, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro moreno, ya afeitado, pelo negro, ojos idem, cara estrecha, labios gruesos y salientes, viste pantalón, chaleco y americana negros de lana, camisa de algodón a muestra de color, gorra negra de pala y calza botines; y Francisco Dalmau y Gasull, de veinte años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Gracia (Barcelona), vecino que fué de Barcelona, calle de San Fernando, núm. 13, piso primero, puerta segunda, con instrucción y de oficio mozo de taberna, es de estatura regular, ojos pardos, color del rostro moreno, barbilampiño, pelo castaño, cara estrecha, y de igno-

rado paradero, y viste pantalón de rayadillo, blusa negra de algodón, camisa de algodón con muestra color rosa, alpargatas de tiras y gorra negra cachucha, a fin de que ambos comparezcan ante el presente Juzgado, sito en la plaza de la Cruz, de esta ciudad, dentro del término de diez días, a contar del de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y detención de dichos procesados conduciéndoles a la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Igualada a 12 de Octubre de 1903. — Manuel Dacal. — Aniceto Casanovas. JO—2772

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Fernando Romero Fernández y Miguel Monje Borja, de veintitún y diecisiete años de edad, hijos de Juan y Antonia y de Antonio y Josefa, naturales de Sevilla, vecinos de dicha ciudad, de estados solteros, de profesión cristaleró y panadero respectivamente, sin que consten sus demás circunstancias ni paradero actual, procesados en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presenten ante el mismo, a fin de llevar a efecto cierta diligencia de la indicada causa, quedando apercibidos de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura de los referidos Fernando Romero Fernández y Miguel Monje Borja, cuya prisión está decretada, enviándolos en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera a 15 de Octubre de 1903. — José Martín Barrios. — Por Ballesteros, José de Castro. JO—2774

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo a Manuel Nieto Zambrano, cuyas circunstancias se ignoran, residente que fué en Venta del Arrecife de Cartuja, de esta ciudad, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de metálico, para que en el expresado término se presente ante el mismo, a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del referido Manuel Nieto Zambrano, cuya prisión está decretada, enviándole, en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera a 14 de Octubre de 1903. — Segundo Achútegui. — El Actuario, Antonio A. JO—2773

## LA LAGUNA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Cano y Llarena, hijo del Abogado D. José Cano y Torres, cuyas generales y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, pues así se halla acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario número noventa y tres del corriente año que contra él se sigue por rapto de Amalia González Flores; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades, así civiles como militares y a la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del procesado Cano, así como sea conducida a este Juzgado la raptada Amalia González Flores, de veintitún años de edad, soltera, costurera, hija de Tomás y de Aurora y vecina de esta ciudad.

Dado en la ciudad de la Laguna a 12 de Octubre de 1903. J. M. Becerra. — P. M. de S. S., Juan Pérez y González. JO—2790

## LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Isidoro Tur se instruye sumario por delito de hurto de dos asnos, contra Antonio Jiménez Muñoz (a) Garabato, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca del asno que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Se interesa en esta requisitoria la busca de un asno rucio claro, de cinco a seis años, alzada pequeña, y en la paletilla izquierda como unos treinta a treinta y dos botones de fuego ya cicatrizados, de la propiedad de Ginés García Moreno, de esta vecindad, hurtados en la noche del 30 de Julio último del sitio denominado La Noreta, de este término, y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Linares a 17 de Octubre de 1903. — Carlos Cueto. — P. S. M., Antonio Arce. JO—2775

## LORCA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Ortiz Valera, de estos vecinos y habitante en la Diputación de Fontanarco, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, a contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa de 35 pesetas, a Domingo López Cotes; previéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, habido, se le conduzca a la cárcel de este partido y a mi disposición, mediante estar decretada su prisión en la referida causa.

Dada en Lorca a 19 de Octubre de 1903.—José Aroca.—El Actuario, José F. JO—2815

## MADRID—BUENAVISTA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por D. Antonio Fernández Vallina, con D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Alcázar y de Gregorio y otros, hoy en ejecución de sentencia, sobre pago de pesetas, se embargaron a los demandados las participaciones que les corresponden en la casa núm. 7 de la calle del Clavel de esta Corte, habiéndose acordado, en providencia dictada el día 2 del corriente mes, se requiera a dichos demandados, para que dentro del término de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de las referidas participaciones de inmueble, cuyo requerimiento se haga a los que no tienen domicilio conocido por medio de cédula que se fije en la tabla de anuncios del Juzgado, é inserte en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y *Boletín oficial* de la provincia.

En su virtud, requiero, por medio de la presente cédula, a D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Alcázar y de Gregorio, D. Pablo Sáenz, D. Francisco Benito Sáenz, D. Pedro María Sánchez y Sáenz, D.<sup>a</sup> Martina Sánchez y Sáenz, D.<sup>a</sup> Dolores Sáenz Torregrosa, D.<sup>a</sup> María de los Reyes Sáenz, D.<sup>a</sup> Carlota Sáenz, doña María Josefa Sáenz Torregrosa, D. Antonio Sáenz Yuste, D. Rafael Sáenz Yuste, D. Domingo José Sáenz, D.<sup>a</sup> Ana María Sáenz de Tejada, D.<sup>a</sup> Josefa María Sáenz y Marqués, D.<sup>a</sup> Hermenegilda Sáenz y Marqués, D.<sup>a</sup> Josefa María Sáenz, D. Juan Sáenz Marqués, D.<sup>a</sup> Ana Sáenz Marqués, D.<sup>a</sup> Concepción Sáenz Marqués, D.<sup>a</sup> Angela Sáenz Marqués, D. Angel Escobar, D. Francisco Escobar, D. José Benito Iniguez, D.<sup>a</sup> María Joaquina Herrera, D.<sup>a</sup> María Eusebia Laure, D.<sup>a</sup> Juliana Antonia Loure y D. Manuel y D.<sup>a</sup> María Balbanera de Aragón y García, para que dentro del término de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de las mencionadas participaciones de finca.

Madrid a 6 de Octubre de 1903.—El Actuario, Antero Martín Insausti. 885—X

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Justo González y Victoriano Velasco, por hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que haya lugar; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno y viste pantalón negro de pana, blusa azul; natural y vecino de Madrid, en la calle de Goya, núm. 11, sotabanco, hijo de Cipriano y Josefa, de catorce años, soltero y hojalatero; del segundo son: estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color moreno y viste pantalón gris, blusa blanca, alpargatas y boina azul, natural de Majadahonda, partido del Escorial, hijo de Marcelino y Aquilina, vecino de Madrid, en la calle de Toledo, núm. 125, piso primero, de veintitún años de edad, soltero y albañil, y, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la Cárcel modelo de esta Corte.

Madrid 19 de Octubre de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. JO—2816

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por malos tratos y amenazas de muerte á Hipólita Sáinz Mendoza, secita á ésta y á su marido Arsenio Hernández Amo, que habitaron en la calle de Velázquez, núm. 80, principal, letra B., y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida la primera por los Médicos forenses, y el segundo para recibirle declaración sin juramento, como inculpa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Octubre de 1903.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín. JO—2741

## MADRID—HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en 27 de Junio de 1902, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D.<sup>a</sup> Adelaida Saigüés y Gómez Abarrategui, que se halla declarada pobre, por sí y como heredera de su hermana D.<sup>a</sup> Carmen, contra D. José Jimeno, D. Julio Fernández y don Federico de Arestio, como albaceas de D. Juan Pedro Abarrategui y Abarrategui, sobre nulidad de una parte del testamento bajo el cual falleció el Sr. Abarrategui, de cuya demanda se confirió traslado á los demandados en el concepto en que lo han sido, para que en el término de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma, y mediante ser ignorado el paradero de los Sres. Jimeno, Fernández y Arestio, fueron emplazados por cédula que se fijó en el sitio público de costumbre del Juzgado y publicó en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte de 30 de Junio de 1902 y en la GACETA DE MADRID de 2 de Julio del mismo año, y acusada la rebeldía á los demandados por no haber comparecido, se ha mandado hacerles un segundo llamamiento con el expresado objeto y por término de cinco días improrrogables, y á ese fin expido la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, previniendo á los demandados que de no comparecer, personándose en autos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1903.—El Escribano, Francisco de Antonio. JC—163

D. Javier Millán, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Pérez Moral, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA

DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le imputan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de treinta años, estatura baja, barba negra, picado de viruelas bien pronunciadas, y viste decentemente; y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta corte.

Madrid 20 de Octubre de 1903.—Javier Millán.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—2817

## MADRID—INCLUSA

En el juicio que sobre tercería de preferente derecho al cobro de un crédito promovió D. José María Aspiroz y Lasarte, contra D. Manuel Pina y Navas y D. Pascual Herrera, se dictó la providencia que en lo necesario dice así:

«*Providencia*.—Juez interino, Sr. A. Colmenares.—Madrid 30 de Junio de 1903.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su referencia; y proveyendo al de fecha 3 del actual.—A lo principal, visto lo dispuesto en los artículos 681, 682 y 1.532 al 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se admite cuanto ha lugar en derecho, la demanda de tercería de mejor derecho que deduce el Procurador D. José Martínez de Carvajal, á nombre de D. José María Aspiroz y Lasarte, contra D. Manuel Pina Navas y D. Pascual Herrera Orzáez, y á éstos dos últimos se le confiere traslado y se les emplazará con entrega de las copias simples presentadas, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten; previniéndoles que si no lo verifican ni se personan en autos, se tendrá aquella por contestada respecto del que se halle en este caso, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

.... Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, doy fe.—Alonso Colmenares.—Ante mí: Por mi compañero Sr. Martos, Angel Angulo.»

Practicadas diligencias en busca del D. Manuel Pina, como no fuera hallado y se ignorase su paradero, se le emplazó por medio de los correspondientes edictos; y posteriormente, después de varias actuaciones que no tienen relación con el objeto de esta cédula, á virtud de pretensión de la parte actora, ha recaído la siguiente

«*Providencia*.—Juez interino, Sr. Bordiu.—Madrid 10 de Octubre de 1903.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá al juicio de su referencia y visto lo que se solicita:—Se tiene por rectificada á nombre de D. José María Aspiroz y Lasarte, en el extremo que menciona, la demanda de tercería de mejor derecho que dedujo en escrito de 3 de Junio último contra D. Manuel Pina Navas y D. Pascual Herrera Orzáez, retrotrayéndose los efectos del juicio al trámite de emplazamiento, el cual se verificará de nuevo, haciéndose saber á los demandados esta providencia y el particular preciso de la de 30 del mismo mes de Junio, al primero por medio de edictos y al segundo personalmente, entregándole en el acto la copia simple del escrito á que se provee.—Lo acordó y firma el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa; doy fe.—Cristóbal Bordiu.—Ante mí: Juan Martos.»

Y como en la actualidad se continúa ignorando el domicilio de D. Manuel Pina y Navas, por medio de la presente le notifico las providencias insertas y le emplazo á los fines y por el término indicados; previniéndole que, si no comparece en los autos, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid á 14 de Octubre de 1903.—El Actuario, Juan Mar-889—X

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 5 del corriente, dictada por consecuencia de la demanda de mayor cuantía, deducida por el Procurador D. Felipe Jiménez, en nombre de D. Mariano López de Iroa, como marido y legal representante de su esposa D.<sup>a</sup> Emilia Gutiérrez y Sanoguera, sobre pago de 10.928 pesetas de principal, procedentes de un pagaré, mas los intereses legales y las costas, se hace un segundo llamamiento á los herederos de D. José de Porres, cuyo domicilio se ignora, y contra los que va dirigida dicha demanda, emplazándoles en debida forma por medio del presente, á fin de que, dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, según dispone la Ley; previniéndoles manifiesten si están ó no conformes en que los demandados antes utilicen en el pleito el beneficio de pobreza que se les tiene otorgado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid 7 de Octubre de 1903.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JC—164

## MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Soledad Gutiérrez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, habiendo residido en la ciudad de Linares, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, si fuese habida, en esta cárcel, á mi disposición.

Dado en Málaga á 15 de Octubre de 1903.—Félix Ruz.—P. D., Enrique Arjona. JO—2785

## NAVAHERMOSA

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de hurto Hilario Pérez Quirós, de cuarenta y siete años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, natural y vecino de Cebolla, partido de Talavera de la Reina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto su pri-

sión provisional, decretada por la Audiencia provincial de Toledo en auto de 23 de Septiembre próximo pasado, comisionándose en forma á este Juzgado; y se apercibe al referido procesado que, de no presentarse, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo especialmente á los agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Hilario Pérez Quirós, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Navahermosa á 15 de Octubre de 1903.—Francisco Rodríguez Fueyo. JO—2744

## ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publica á virtud de providencia dictada en causa que en este Juzgado se instruye por sustracción de seis poleas de hierro del disco de salida de la estación de Mascarque, de la línea férrea de Madrid á Badajoz, sito en el kilómetro 85 de la misma, cuya sustracción tuvo lugar en la noche del 11 al 12 de Septiembre próximo pasado, ruego á todas las Autoridades y manda á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las seis poleas indicadas, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas.

Asimismo, se cita y llama á las personas responsables de la sustracción de las poleas indicadas y á todas las que puedan dar razón de los presuntos culpables ó del hecho sumario, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle de San Martín, núm. 17, á prestar declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dada en Orgaz á 17 de Octubre de 1903.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy G. Pintado. JO—2745

## ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.)

D. Florencio Alonso Lasite, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Serjas Vázquez, viuda, sirvienta, de cuarenta años de edad, hija de José y Josefa, natural de Santiago y vecina de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo, de esta propia ciudad, con objeto de practicar con la misma y el perjudicado Jacobo de la Iglesia un careo en sumario que instruyo sobre hurto de ropas y constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, en caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense á 15 de Octubre de 1903.—Florencio A. Lasite.—El Actuario, Pedro Cardero. JO—2786

## Señas de la procesada.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos color castaño claro, nariz y boca también regular, viste de artesana y sin cicatrices visibles.

## OVIEDO

D. Luis del Acebo y Díaz, Juez municipal en funciones de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Enrique, de oficio panadero, que trabajó en casa del Sr. Zarracina, de Gijón, y habitó en un piso principal de la calle de Begoña de aquella villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por robo; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío les ruego y encargo procedan con celo y actividad á la busca del individuo expresado, y caso de ser habido, á su conducción á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Oviedo á 17 de Octubre de 1903.—Luis del Acebo. Por Nieto, Angel Calzal. JO—2818

D. Luis del Acebo Díaz, Juez municipal, en funciones de instrucción, de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Muniesa, casado, de unos cincuenta años, vecino que fué de esta ciudad, de la que salió para la de La Coruña hacia últimos de Julio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío les ruego y encargo, procedan con celo y actividad á la busca y captura de referido individuo, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 12 de Octubre de 1903.—Luis del Acebo. Guillermo Nieto. JO—2746

## PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián de Clapera y de la Roca, de dieciséis á dieciocho años de edad, hijo de Juan Francisco y de Mercedes, natural de la Habana, soltero, estudiante, vecino que ha sido de Barcelona, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa contra el mismo seguida sobre robo de dinero; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance, procedan á averiguar el actual paradero de dicho procesado, participándolo á este Juzgado caso de ser habido.

Palma de Mallorca á 14 de Octubre de 1903.—Pedro Armenteros y Ovando.—Guillermo Vidal. JO—2787

## POTES

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de la villa de Potes y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Lorenzo (a) Patanas, de ignorado paradero, cuyas circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Santander y de la de Palencia, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle y llevar á efecto el auto de procesamiento, con prisión provisional, dictado contra el mismo y recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa que instruyo con el núm. 34 del año actual por el delito de lesiones inferidas á Manuel Calvo Benito, vecino de Espinama en este partido; bajo apercibimiento de que, si no compareciese el referido procesado en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole con las seguridades debidas, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Potes á 8 de Octubre de 1903.—Alejandro Paulino.—P. S. M., Arturo G. de Enterría. JO—2747

## Circunstancias conocidas del procesado.

Es natural y vecino de Barruelo, Juzgado de Cervera de Río Pisuerga, estatura regular, más bien grueso que delgado, y en el último verano estuvo trabajando en las minas de Aliva y Llorza (Picos de Europa), término del pueblo de Espinama en el Ayuntamiento de Camaleño, de este partido de Potes.

## POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el desconocido que el día 13 del actual sustrajo un mulo castaño oscuro, cerrado, de menos de la marca, con pelos blancos en las manos y sin hierro, al vecino de esta villa Antonio Reyes Torres, de un cercado donde se encontraba pastando, sito en la Fuente Nueva, ruedos de esta población, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en su sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado desconocido, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido, con el semoviente si se le ocupare.

Dado en Pozoblanco á 15 de Octubre de 1903.—Fabián Ruiz.—El Escribano, por mi compañero, Ldo. Antonio Cabrera. JO—2788

## ROA

D. Manuel Arroyo, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de causa seguida contra Valentín Casin Monedero, de esta naturaleza y vecindad, casado, labrador, de treinta y siete años de edad, sobre atentado y desobediencia, se acordó por la Audiencia de Burgos recluir en uno de los hospitales destinados á imbeciles, habiendo tenido lugar la reclusión en el establecimiento de Santa Agueda (Guipúzcoa), del que se ha fugado, por lo que he acordado dirigir la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los funcionarios de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y remisión á dicho establecimiento del Valentín Casin Monedero, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dado en Roa á 13 de Octubre de 1903.—Manuel Arroyo.—Por su mandado, Laureano García. JO—2789

## SAN ROQUE

D. Gustavo Vázquez Cano, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y ocupación de un burro de cinco años, romero, con una lista blanca por el lomo, mediano, y otro también mediano blanco, con el cuello colorado, los cuales fueron hurtados el 10 del actual á Andrés Rodríguez Ruiz, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia, pues así está acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 486 del corriente año, contra Cayetano Cano Pizarro.

Dado en San Roque á 15 de Octubre de 1903.—Gustavo Vázquez.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—2791

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arceche, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al súbdito francés Richard Raoul, de unos veinticuatro años de edad, de estatura regular, con un poco de bigote, y que vestía traje de americana color oscuro, sombrero de paja y calzado rojo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que preste declaración indagatoria, previa notificación del auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa que en este Juzgado pende sobre hurto de varios efectos.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del citado Richard Raoul.

Dado en San Sebastián á 17 de Octubre de 1903.—Luis Gomez de Arceche.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda. JO—2792

## SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de esta ciudad, referente á causa por lesiones contra Teodosio Ruiz y otros, tiene acordado que se cite en forma le-

gal á los sujetos que luego se dirán, para que el día 31 del corriente, á las diez, comparezcan en la Audiencia de esta ciudad á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Benito Ponce Hurtado, calle de la Compañía, 18, primero.

Pedro Esteban Martínez, Cuesta del Hospital, núm. 8, primero.

Ramón Lanza Toza (vecino de Cuelo).

Antonio Ruiz Calleja, calle del Arcillero, núm. 17, cuarto.

Juan Marañón Gómez.

Demetrio Castillo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 19 de Octubre de 1903.—El Secretario, Jesús E. JO—2819

## SANTIAGO

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por medio de la presente requisitoria cita y llama al procesado Jesús López Pedreira, de veinticinco años de edad, natural de Mellid, vecino de esta población, casado, labrador, con instrucción, de estatura alta, color bueno, ojos castaños oscuros, pelo negro, cejas y bigote ídem, barba afeitada, nariz abultada y viste chaqueta de astracán negra, pantalón de lana verde, calza botaguies y cubre la cabeza con boina azul, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, á fin de ser citado para el juicio oral de causa que se le sigue sobre lesiones; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Jesús López Pedreira, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Santiago 17 de Octubre de 1903.—Francisco Fernández Polanco.—Vicente Rey Barreiro. JO—2793

## SANTOÑA

D. Antón Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José San Juan Igaizabal, de veintiocho años de edad, natural de Alcanadre (Logroño), y cuyas señas son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; pelo, cejas y ojos negros; nariz, cara y boca regulares, barba poca, color moreno y con una cicatriz detrás de la oreja izquierda, el cual se fugó en la mañana de hoy de la prisión de penas aflictivas de esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicha prisión á fin de que cumpla la pena que al quebrantar la condena se hallaba extinguiendo por el delito de homicidio, y responda de los cargos que le resultan por consecuencia de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por quebrantamiento de condena; apercibido de que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción del mismo á la prisión de penas aflictivas de esta villa.

Dado en Santoña á 17 de Octubre de 1903.—Antón Mosquera.—P. S. M., Sebastián Olasal. JO—2794

## SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los hermanos Jesús y Ramón Pérez Carnero, como de veinticinco y veinte años de edad respectivamente, cuya naturaleza y vecindad se ignora, trabajadores que fueron en las obras del ferrocarril Cantábrico, y cuyo paradero se ignora también, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Santander, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido con las debidas seguridades.

Dado en San Vicente de la Barquera á 17 de Octubre de 1903.—Manuel Murias.—P. M. de S. S., Marcelo Villanueva. JO—2830

## Señas de los sujetos.

El Jesús es de edad de veinticinco años, estatura regular, ojos garzos con algo de extravío al mirar, pelo rojo algo rizado, le falta la uña del dedo anular de la mano izquierda que perdió en el túnel de Remes, traje negro, camisa azul, corbata, pañuelo oscuro y boina.

El Ramón, como de veinte años, señas particulares una cicatriz en la mitad de la frente.

## SEPÚLVEDA

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

A virtud de providencia de este día, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye contra Francisco Robles García, de sesenta y tres años, casado, siller, natural de Castroverde, partido de Sequeros, y vecino que se decía ser de Salamanca, por el delito de falsedad; á virtud de no haber sido habido en su domicilio é ignorarse su paradero en la actualidad, se cita y llama á dicho Francisco, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este expresado Juzgado á prestar declaración sin juramento por los cargos que de autos le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

A la vez, se requiere á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, del Francisco Robles García, de ser habido, puesto que está acordada su prisión provisional en dicho sumario.

Dado en Sepúlveda á 16 de Octubre de 1903.—Gregorio León.—El Escribano, Ldo. Miguel Llompart. JO—2821

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco y Fernández de Cañete se instruye sumario por el delito de hurto de reses vacunas, contra Francisco Díaz Salgado (a) Madroño, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Francisco Díaz Salgado (a) Madroño, vecino de Coria del Río, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dado en Sevilla á 13 de Octubre de 1903.—Juan José Carazon.—El Secretario, Ldo. Angel Barranco. JO—2822

## SEVILLA—SALVADOR

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Clama de Gil, vecino que expresó ser de Huelva, calle de Sevilla, núm. 22, sin que consten sus demás circunstancias, para que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar indagatoria en causa que se le instruye por contrabando de explosivos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticias del paradero del Clama de Gil, procedan á su comparecencia en este Juzgado, pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dado en Sevilla á 17 de Octubre de 1903.—José V. Pesqueira.—El Actuario, Ldo. José Muñoz. JO—2795

## SORIA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Montoya Mendoza, de once años de edad y ambulante, que en la tarde del 17 de Septiembre último estuvo en las orillas del Duero y sitio llamado «Las Chorreras», frente á la ermita de San Saturio, en esta ciudad, apacentando ganado en compañía de un tío suyo, llamado Ricardo Mendoza García, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se sigue contra el Ricardo sobre violación; advirtiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios á que haya lugar en Derecho.

Dado en Soria á 14 de Octubre de 1903.—Isidoro Liesa.—Por su mandado, Faustino Lefter. JO—2823

## TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Ubeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á un hombre y una mujer, cuyos nombres, circunstancias, señas y domicilios se ignoran, pero que estuvieron en esta capital el día 16 de Agosto último y se marcharon á Madrid en el tren de la tarde de ese día, siendo portadores de dos billetes del ferrocarril, tercera clase, con la fecha enmendada, por lo cual, considerándose nulos por un revisor entre las estaciones de Torrejón de Velasco y Jetafe, les fueron recogidos tales billetes y tuvieron que pagar el correspondiente suplemento á razón del doble del precio ordinario, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que en el mismo se sigue por estafa, con motivo de la venta de aquellos y otros billetes, y ofrecerles el procedimiento á los efectos del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Toledo á 17 de Octubre de 1903.—Antonio Santiuste.—Por su mandado, Ventura Martín. JO—2796

## TORRECILLA DE CAMEROS

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Santa María, hijo de padres desconocidos (a) El Pequeño, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Lérida, el que en el mes de Septiembre último fué á fijar su residencia en Logroño, sin que tuviera domicilio conocido; de estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, barba rubia afeitada, vestido de pantalón y chaleco de pana color avellana con motas blancas, blusa color lila, camisa blanca sin planchar, boina azul á la cabeza y calzado de alpargata blanca cerrada.

A Venancio Arroz y Fernández, conocido por El Chato, hijo de Policarpo y Fernanda, de dieciocho años de edad, soltero, cesterero, natural de Soto de Cameros, y domiciliado en Logroño, calle de Rodríguez Paterna, núm. 38, de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño, barba lampiña, vestido de pantalón de pana color castaña clara, chaqueta de paño azul, camisa blanca sin planchar, boina negra á la cabeza y calzado de alpargata negra cerrada.

A José María Aznar y Sesma, hijo de Anacleto y de Manuela, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Tafalla, domiciliado en Mallén, provincia de Zaragoza, que en el pasado mes de Septiembre se dirigió á Logroño á trabajar en las obras de D. Clemente Zapata; su estatura regular, pelo negro, ojos garzos, color bueno, barba afeitada, vestido de pantalón bombacho azul, chaleco negro rayado, camisa blanca con rayas azules, blusa negra, boina azul y calzado de alpargata negra cerrada; y

A Braulio Aznar y Sesma, hermano del anterior, de vein-

idos años de edad, soltero, jornalero, natural de Milagro, provincia de Navarra, domiciliado en dicho Mallón, de estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos azules, vestido de pantalón azul, con varios remiendos, camisa azul rayada, camiseta negra muy usada, pañuelo blanco al cuello, ceñidor también azul, muy usado, boina azul a la cabeza y calzado de alpargata negra cerrada, el que con su hermano se fué a Logroño en el pasado mes de Septiembre, a trabajar en las expresadas obras de D. Clemente Zapata, cuyo paradero actual de dichos cuatro sujetos se ignora; para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Logroño y la de Zaragoza, comparezcan en este Juzgado, para la práctica de diligencias en la causa que contra los mismos instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos cuatro procesados, y, caso de ser habidos, disponer su conducción con las seguridades convenientes a las prisiones de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Torrecilla de Cameros a 16 de Octubre de 1903.— Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Emilio Ayarza. JO—2824

TRUJILLO

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Cáceres, expedida en méritos de causa seguida en este Juzgado por hurto de alhajas a D.<sup>na</sup> Isabel Hernández, se cita a la testigo Isabel Sánchez Gómez, vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que se presente ante la referida Audiencia de Cáceres, el día 5 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, con el objeto de concurrir al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en Derecho.

Trujillo a 18 de Octubre de 1903.—El Actuario, por Rodríguez, Juan Murtado. JO—2825

Sociedad española de sondeos y alumbramientos de aguas.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 25 de Noviembre próximo, para tratar del aumento de capital y de la reforma de Estatutos. La Junta se celebrará en la calle de Villanueva, núm. 5, oficinas de la Sociedad, a las cinco de la tarde.

Diez acciones darán derecho a un voto, y los señores accionistas que quieran asistir a la Junta habrán de depositar sus acciones o los resguardos que acrediten hallarse en poder de establecimientos de depósito y crédito o en casa de algún banquero, diez días antes, por lo menos, del señalado para la celebración de la misma.

Madrid 22 de Octubre de 1903.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Gerente, Lorenzo Alonso Martínez. 890—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.73	8.2	7.1	7.0	86	OSO.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	708.32	6.4	5.7	6.4	91	SO.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	709.13	9.8	7.9	7.0	77	SSE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	708.64	17.7	11.4	6.9	46	SO.....	Brisa ligera	Nuboso.
3 de la tarde.....	707.92	18.7	11.2	6.2	38	SO.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la tarde.....	708.61	13.3	9.2	6.7	53	ONO.....	Viento.....	Idem.
9 de la noche.....	709.07	10.6	7.4	6.1	63	ONO.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	20.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	321
Idem mínima.....	5.0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.5
Diferencia.....	15.2	Altura ídem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	+ 2.1
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra..	24.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	3 <sup>a</sup> 40 <sup>m</sup>
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	53.3	Sol completamente despejado.....	4 <sup>a</sup> 10 <sup>m</sup>
Diferencia.....	29.1	Sol entorevelado por nubes ó vapores.....	7 <sup>a</sup> 50 <sup>m</sup>
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	30.2	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	3.0		
Diferencia.....	27.2		

Datos meteorológicos del día 22 de Octubre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	758.9	- 0.7	SSO	Brisa lig.	Cubierto...	8.5	8.2	- 1.3	12.8	7.8	10	
Clermont.....	762.7	+ 0.4	SE	Idem íte	Idem.....	9.7	7.2	+ 5.0	23.3	8.0	7	
Valencia.....	754.1	- 2.0	S	Viento.	Idem.....	11.5	10.8	+ 0.1	14.0	10.0	8	Picada.
Gris-Nez.....	753.5	- 2.4	ONO	Idem	M. nuboso.	13.0	11.3	+ 0.4	14.0	10.0	4	Gran oleaje.
Saint-Mathieu.....	769.7	+ 0.6	SO	Idem	Cubierto...	15.0	13.5	+ 1.0	17.0	12.0	4	Tranquila.
Isla d'Aix.....	764.3	+ 4.3	S	Calma.	Idem.....	13.1	10.9	- 2.7	17.0	10.0	8	Idem.
Biarritz.....	765.7	+ 4.0	SE	Brisa.	Casi desp...	14.2	11.8	- 0.6	15.0	10.0	1	
San Sebastián..	765.7	+ 4.0	SE	Brisa.	Casi desp...	14.2	11.8	- 0.6	15.0	10.0	1	
Bilbao.....	765.7	+ 4.0	SE	Brisa.	Casi desp...	14.2	11.8	- 0.6	15.0	10.0	1	
Oviedo.....	765.7	+ 4.0	SE	Brisa.	Casi desp...	14.2	11.8	- 0.6	15.0	10.0	1	
Vares.....	765.7	+ 4.0	SE	Brisa.	Casi desp...	14.2	11.8	- 0.6	15.0	10.0	1	
Coruña.....	765.8	+ 3.0	SO	Idem	Cubierto..	14.0	13.0	- 0.6	17.0	12.0	2	Gran oleaje.
Pontevedra....	765.8	+ 3.0	SO	Idem	Cubierto..	14.0	13.0	- 0.6	17.0	12.0	2	Gran oleaje.
Vigo.....	765.8	+ 3.0	SO	Idem	Cubierto..	14.0	13.0	- 0.6	17.0	12.0	2	Gran oleaje.
Oporto.....	765.8	+ 3.0	SO	Idem	Cubierto..	14.0	13.0	- 0.6	17.0	12.0	2	Gran oleaje.
Lisboa.....	765.8	+ 3.0	SO	Idem	Cubierto..	14.0	13.0	- 0.6	17.0	12.0	2	Gran oleaje.
Angra.....	765.8	+ 3.0	SO	Idem	Cubierto..	14.0	13.0	- 0.6	17.0	12.0	2	Gran oleaje.
Punta Delgada.	765.8	+ 3.0	SO	Idem	Cubierto..	14.0	13.0	- 0.6	17.0	12.0	2	Gran oleaje.
Laguna.....	765.8	+ 3.0	SO	Idem	Cubierto..	14.0	13.0	- 0.6	17.0	12.0	2	Gran oleaje.
Funchal.....	765.8	+ 3.0	SO	Idem	Cubierto..	14.0	13.0	- 0.6	17.0	12.0	2	Gran oleaje.
Lagos.....	765.8	+ 3.0	SO	Idem	Cubierto..	14.0	13.0	- 0.6	17.0	12.0	2	Gran oleaje.
Ayamonte.....	771.0	+ 3.6	NO	Calma.	Casi desp..	16.0	13.0	- 2.3	24.0	11.0	8	
Huelva.....	768.2	+ 3.6	NO	Calma.	Casi desp..	16.0	13.0	- 2.3	24.0	11.0	8	
San Fernando..	764.3	+ 1.7	SE	Idem	Idem.....	17.9	16.1	- 1.6			1	Tranquila.
Tarifa.....	764.3	+ 1.7	SE	Idem	Idem.....	17.9	16.1	- 1.6			1	Tranquila.
Sevilla.....	768.2	+ 3.2	NNO	Brisa	Nuboso....	14.6	10.6	- 1.8	22.0	13.0		
Córdoba.....	767.7	+ 3.2	SO	Calma.	Idem.....	15.4	13.4		22.0	5.0		
Jaén.....	767.7	+ 3.2	SO	Calma.	Idem.....	15.4	13.4		22.0	5.0		
Granada.....	767.8	+ 3.1	N	Idem	Despejado.	13.2	12.0	- 2.3	19.0	14.0	2	
Murcia.....	767.8	+ 3.1	N	Idem	Despejado.	13.2	12.0	- 2.3	19.0	14.0	2	
Badajoz.....	768.8	+ 7.9	ONO	Idem	M. nuboso.	13.0	12.4	- 3.5	20.0	7.0		
Ciudad Real..	766.9	+ 3.2	ONO	Brisa lig	Nuboso....	12.3	10.9	- 3.0	19.0	7.0		
Albacete.....	766.9	+ 3.2	ONO	Brisa lig	Nuboso....	12.3	10.9	- 3.0	19.0	7.0		
Cáceres.....	766.9	+ 4.0	SSE	Calma.	Cubierto..	9.8	7.9		20.9	5.0		
Madrid.....	766.9	+ 4.0	SSE	Calma.	Cubierto..	9.8	7.9		20.9	5.0		
Guadalajara..	772.1		N	Idem	M. nuboso.	9.4	6.4	- 2.6	19.0	6.0		
El Escorial....	772.1		N	Idem	M. nuboso.	9.4	6.4	- 2.6	19.0	6.0		
Ávila.....	764.6	- 2.5	SO	Brisa	Cubierto..	8.0	5.0	- 3.0	16.0	3.0		
Segovia.....	767.6	+ 4.5	SO	Calma.	Idem.....	8.7	6.7	- 3.1	17.0	4.0		
Salamanca....	766.4	+ 4.5	NO	Idem	M. nuboso.	10.0	8.2	- 3.0	14.0	4.0		
Valladolid....	768.3	+ 6.3	SO	Idem	Nuboso....	9.0	7.0	- 4.7	18.0	5.0		
Soria.....	764.5	+ 3.8	SO	Brisa lig	Idem.....	7.6	6.0	- 3.6	13.0	5.0		
Burgos.....	766.1	+ 4.5	S	Calma.	Idem.....	7.8	6.4	- 4.6	16.0	4.0		
Oronso.....	761.8	- 3.4	SO	Brisa lig	Lluvioso..	13.4	12.8	+ 1.5	17.0	9.0	4	
Santiago.....	761.8	- 3.4	SO	Brisa lig	Lluvioso..	13.4	12.8	+ 1.5	17.0	9.0	4	
Huesca.....	765.3		NO	Idem	Nuboso....	10.6	8.0		20.0	7.0	6	
Zaragoza....	765.4		N	Calma.	Idem.....	11.4	10.2		20.0	8.0		
Teruel.....	765.4		N	Calma.	Idem.....	11.4	10.2		20.0	8.0		
Barcelona....	762.7	+ 0.9	NO	Idem	Cubierto..	16.6	14.6	- 3.0	23.0	15.0	10	Tranquila.
Mahón.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Palma.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Valencia.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Alicante.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Almería.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Málaga.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Mejillón.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Orán.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Azores.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Túnez.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Sfax.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Palermo.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Cagliari.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Roma.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Liorna.....	763.9	+ 1.6	O	Brisa lig	Nuboso....	19.6	15.2	- 1.2	25.0	14.0		
Niza.....	763.1	- 2.4	E	Idem	Cubierto..	12.2	10.5	+ 1.6	19.0	10.0	4	Oleaje.
Sicilia.....	760.7	- 4.2	E	Idem íte	Idem.....	13.0	12.0		20.0	12.0	3	Agitada.
Perpignan....	760.7	- 4.2	E	Idem íte	Idem.....	13.0	12.0		20.0	12.0	3	Agitada.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Americano — Madrid.

Balace en 30 de Septiembre de 1903.

ACTIVO	
Caja y Bancos.....	7.097.614,69
Cartera.....	17.414.815,96
Cuentas corrientes deudoras.....	8.237.113,61
Corresponsales deudores.....	1.411.806,44
Anticipos sobre valores.....	14.495.077,92
Cuentas diversas.....	4.499.377,57
Inmuebles.....	2.073.378,95
Accionistas.....	80.000.000
	135.139.185,14
PASIVO	
Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva.....	94.881,71
Cuentas corrientes acreedoras.....	22.867.431,41
Corresponsales acreedores.....	8.932.419,25
Efectos a pagar.....	831.764,01
Aceptaciones.....	17.420
Cuentas diversas.....	2.323.822,25
Dividendos activos.....	71.446,50
	135.139.185,14

El Director, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce. 887—X

Compañía de explotación de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balace al 31 de Julio de 1903.

ACTIVO	
Caja y Banqueros.....	41.639,89
Diversos en cuenta.....	

**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 22 de Octubre de 1903,  
comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 22.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,65-60-55-50	77,35-30
Idem E, de 25.000 id. id.....	77,60-55	77,40-35-30
Idem D, de 12.500 id. id.....	77,65-60-55	77,30
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	77,60-55-55	77,40-35
Idem B, de 2.500 id. id.....	77,60-55	77,45-40-35-30
Idem A, de 500 id. id.....	77,65-60-55	77,35-30
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	77,40-55	
En diferentes series.....	77,65-60-55-50	77,40-35-30
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	97,35-40-35	97,25
Idem E, de 25.000 id. id.....	97,40-35	
Idem D, de 12.500 id. id.....	97,40	97,25-20
Idem C, de 5.000 id. id.....	97,45	97,30-25
Serie B, de 2.500 ptas. nominales..	97,45	97,30-25
Idem A, de 500 id. id.....	97,45	97,25-30
En diferentes series.....	97,40-15	97,30-25
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		101,60
171.500.....		103,35
Idem id. al 4 por 100.—160.000.....	100,35	
<b>Acciones del Banco de España.....</b>		
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	478 0/0 477 0/0	477 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		182 0/0
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas.....	136,25-135 0/0	
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000.....		98 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	441 0/0	441 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1 475 500
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	600 000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	1 500
Idem id.—Al 4 por 100.....	237 000
Acciones del Banco de España.....	10 500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	32 000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	8 000

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

París, á la vista, 50.000 á 31,10, 302.000 á 31,20 y 150.000 á 31,30.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

**Bolsa de Bilbao.**

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,55.—5 por 100 amortizable, 97,45-50.

**PARTE NO OFICIAL****ANUNCIOS**

**AHLEMAYER.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES** é instalaciones electro-mecánicas.—Madrid: Plaza de Celenque, 1; Bilbao: Gran Vía, 50.—Instalaciones centrales de electricidad.—Suministro de maquinaria y materiales para toda clase de industrias.—Delegación general para España de la «Sociedad anónima de electricidad, antes Schuecker y C.<sup>a</sup>, Nuremberg».—Capital invertido: Marcos 50.000.000. Único representante en España de las legítimas turbinas «Voith».—Más de 200 instalaciones eléctricas hechas y en función solamente en España.—Tranvías eléctricos construidos: 36 líneas con 512 kilómetros de extensión y 1.524 motores.—Proyectos y presupuestos gratis.

**ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.**—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA GERLIXON, Príncipe, 30, Madrid**

**ARTURO KOPPEL.—FÁBRICA DE FERROCARRILES.** Sucursal en Madrid: Calle de Atocha, núm. 20.—Sucursal en Bilbao: Gran Vía, núm. 34.—Venta exclusiva en Europa de las fabricaciones de The Dickson Locomotive Works Scranton.

**ASTILLEROS DEL NERVIÓN.—BILBAO.—SESTAO.**—Construcción de buques de guerra, mercantes, de pesca, remolcadores, dragas.—Reparación de cascos, máquinas y calderas.—Dique seco de 132 metros de largo por 28 de ancho.—Máquina de 100 toneladas.—Construcción de máquinas y calderas de vapor.—Especialidad en máquinas marinas.—Material para minas.—Tranvías aéreos.—Aparatos de enganche con privilegio, para cualquier pendiente.—Planos inclinados, vagones, castilletes y máquinas de extracción.—Instalación de lavaderos.—Construcciones metálicas, como puentes, armaduras, etc.—Función de piezas hasta 20 toneladas.—Presupuestos gratis.

**VALLEJO.—ALCALÁ, 17.—MUEBLES DE EBANISTERIA** y tapicería.—Colgaduras, comedores, alcobas y despachos.—Precios de fábrica.—Exportación á provincias.

**BANCO DE ANDALUCÍA.—SEVILLA.—CAPITAL:** 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores y de papel extranjero, descuentos, préstamos, etc.

**BANCO DE CARTAGENA.—CAPITAL:** 10.000.000 DE PESETAS.—Compra y venta de valores y de papel extranjero, descuentos, préstamos, etc.

**BANCO DE VIZCAYA.—BILBAO.—CAPITAL:** 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores, giros sobre España y el extranjero, cartas de crédito, cuentas corrientes, depósitos, toda clase de operaciones de Banca.

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO.—SOCIEDAD ANÓNIMA.**—Domicilio social: Paseo de Recoletos, 17.—Madrid.—Compra y venta de valores públicos á plazo y al contado en todas las plazas de España y del extranjero.—Préstamos sobre valores públicos.—Custodia de toda clase de valores.—Cobro y compra de cupones españoles y extranjeros.—Cobro y descuento de letras sobre todas las plazas del reino y del extranjero.—Seguros de cambio.—Emisión de giros, cheques nominativos y cartas de crédito.—Apertura de toda clase de cuentas corrientes, de depósito y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.

**BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.—SAN MARCOS, núm. 44.—Agencia de Madrid.**—Buenos Aires, Reconquista, 180.—Rosario de Santa Fe, calle de San Martín esquina Santa Fe.—Once de Septiembre, calle Centro América, 185.—Expide letras de cambio y cartas de crédito sobre Argelia, Marruecos, Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Egipto, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Jamaica, Méjico, Noruega, New York, Portugal, Puerto Rico, Rusia, Rumania, Servia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Buenos Aires y todas las ciudades y pueblos de la República Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.—Descuenta letras de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general, de toda clase de operaciones bancarias.—Intereses que se abonan: En cuenta corriente, 1 por 100 anual.—Depósitos á tres meses fijos, 1 3/4.—Depósitos á seis meses fijos, 2.—Depósitos á mayor plazo, convencional.—Depósitos en Caja de Ahorros con libreta, desde 25 pesetas hasta 3.000 pesetas, después de sesenta días, 2 1/2 por 100.—Augusto J. Coelho, Gerente.

**BANCO DE SANTANDER.—SANTANDER.—FUNDADO** en 1857.—Descuentos, préstamos, comisiones y toda clase de operaciones bancarias.

**BANCO DE VALENCIA.—CAPITAL:** 10.000.000 DE PESETAS.—Giros, comisiones, préstamos, cuentas corrientes y de crédito, descuentos, compra y venta de valores, etc.

**CATAÑÓN, MONJE Y COMPAÑÍA, INGENIEROS.**—Aparatos topográficos. Balanzas de precisión. Material de dibujo. Microscopios, etc.—Montera, 47 y 49, entresuelo. Madrid.

**CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE** la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

**COMPAÑÍA IBÉRICA DE ELECTRICIDAD.—THOMSON-HOUSTON.**—Domicilio social: Bilbao.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 43, Madrid.—Teléfono 1.487, donde debe dirigirse la correspondencia.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos. Transporte de fuerza.—Alumbrado.—Aplicaciones especiales á las minas.—Dinamos.—Electro-motores.—Electro-ventiladores.—Lámparas de arco de larga duración en vaso cerrado. Corriente continua.—Corriente alternativa monofásica y polifásica.

**CONVOCATORIA Y PROGRAMA** para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática.  
Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

**FUNDICIONES Y CONSTRUCCIÓN MECÁNICA DEL «NerviÓN».**—Averly y Compañía.—Bilbao (nombre comercial registrado).—Fundiciones de hierro y bronce de toda clase de piezas hasta de 2.000 kilogramos.—Calderería.—Calderas de vapor marinas y terrestres, Depósitos, Tanques, etc. Material fijo para ferrocarriles.—Semáforos, Cambios de vía, Placas giratorias.—Maquinaria de todas clases.—Motores de vapor é hidráulicos.—Transmisiones de movimiento.—Turbinas de todos los sistemas y para todos los saltos.—Especialidad en las modernas americanas «Francis y Peiton», tan buenas, si no mejores, que todas las extranjeras y muchísimo más baratas.—Verdadero regulador de precisión.—Bombas centrífugas de alta presión, para alturas hasta de 250 metros y más.—Instalaciones eléctricas en general.—Telegramas: Averly, Bilbao, Teléfono 978.—Se remiten presupuestos.

**GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE MARCA «EL Hórreo»** de los hijos de Pablo Pérez.—Colunga (Asturias).

**GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. SUCESORES** de Mira.—Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, 11.—Madrid.

**LA MARGARITA EN LOECHES.**—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

**LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS.**—Arrendataria de la fabricación y venta exclusiva de pólvoras y materias explosivas, ofrece al público las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas «Flobert» para salón y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo.—Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaud, Consejero delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.—Por telégrafo: Explosivos.—Madrid. Nota.—Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

**LUIS ALBERNI.—CASA FUNDADA EN 1865.—MANRESA.**—Telegramas: Alberni.—Blanqueo y fábrica de cabos de algodón peinados en blanco y color para tejidos de máquinas.—Aceites minerales y valvulinas para engrase de maquinaria.—Compra y venta de maquinaria y toda clase de desperdicios de fábricas, algodón y lana.—Comisiones y consignaciones del país y extranjero.

**LUIS CASAJUANA, EXALUMNO PENSIONADO DEL** Conservatorio de Artes y Manufacturas de París, constructor de toda clase de aparatos para alumbrado de ferrocarriles, tranvías, buques y minas.—Artículos de hojalatería y calefacción.—Primera casa constructora en España de Lámparas de seguridad para Minas.—Proveedor del Ministerio de la Guerra, Caminos de Hierro del Norte, Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, Robla á Valmaseda, Santander á Bilbao, Bilbao á San Sebastián, Cantábrico, Astillero á Ontaneda, The Sierra Company Limited, otros varios y principales Compañías Mineras, Marítimas y Astilleros de España.—Premiado en las Exposiciones de Burdeos, 1895, y Madrid, 1897-98. Miembro del Jurado, Exposición París-Neully, 1901.—Casa fundada en 1886.—Catálogo con 150 grabados de aparatos diferentes.—Fábrica á motor y despacho.—Bailén, 3, y Muelle de la Naja.—BILBAO: teléfono 994.

**MADERAS IMPREGNADAS.—TRAVIESAS DE CUAL-**quier clase de madera, en todas las dimensiones, impregnadas según las prescripciones del Ferrocarril de los Estados confederados de Alemania.—Postes de telégrafo y mástiles de conducción para instalaciones eléctricas de maderas derechas superiores de la Selva Negra, también de los montes bávaros y de los centros del Rhin, impregnados según el sistema Kyan y en conformidad con las prescripciones de la Administración de Telégrafos del Imperio alemán.—Producción en masa, nueve talleres para impregnar y creosotar.—Himmelsbach Hermanos, Freiburg (Baden).—Pablo Haehner, Bilbao.—Representantes: Otto Wolf, Rambla de las Flores, 30, Barcelona.

**OSWALD BURGER.—OFICINA TÉCNICA.—MADRID,** Prado, 3.—Estudios, proyectos, maquinaria de toda clase, instalaciones de fábricas industriales, centrales eléctricas de alumbrado y transporte de fuerza.—Representante de C. & L. Steinmueller.—H. Friederichs & Compañía.—Halvor Breda.—Maschinenfabrik Geislingen.—G. Herrm. Findeisen.—Calderas, recalentadores, condensadores, refrigerantes, purificadores de agua, turbinas, ruedas hidráulicas, máquinas de molinería de fabricación de cemento, quebrantadores, grúas correderas y giratorias, ascensores.—Además representante de varias fábricas de máquinas herramientas, máquinas de fabricación de cables, motores de vapor, etc., etc.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR.**—Únicos propietarios de las patentes del acumulador «Tudor» para España, Portugal y Ultramar.—Oficinas: Madrid, Carrera de San Jerónimo, núms. 7 y 9.—Fábrica: Zaragoza, camino de Cuéllar, núm. 103, «La Pílar».—Miembro del Consejo de Administración: D. Enrique Tudor, inventor del conocido y renombrado acumulador Tudor.—Fábricas asociadas: París, Lille, Berlín, Hagen (Vesfalia), Zurich (Zuiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruxelles, Manchester, Chicago, Philadelphia.—Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electrolítico y sin pasta, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.—Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.—Acumuladores con descarga rápida.—Acumuladores reguladores para tranvías eléctricos. Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.—Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.—Pídanse presupuestos á la Oficina Central.—Aviso: Se advierte que esta Sociedad es la única autorizada por el Sr. Tudor para la fabricación y venta de los acumuladores «Tudor» en toda España.

**TRACCIÓN ELÉCTRICA.—MAQUINARIA, FRENSOS DE** aire comprimido y material de líneas aéreas, etc. para tranvías eléctricos.—Talleres especiales para la construcción de material móvil para tranvías.—Calle de Mallorca (chaffán á la de Marina).

**TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE** Mariano de Corral.—Construcción de material móvil y fijo para ferrocarriles y minas.—Puentes y armaduras para cubiertas.—Piezas forjadas y estampadas.—Fundición de hierro, acero y otros metales.—Compañías de ferrocarriles que tienen en sus líneas materiales construidos por esta Casa: Bilbao á Portugalete.—Norte y Madrid á Zaragoza y á Alicante (Vagones-cubas de las «Bodegas Bilbainas»).—Bilbao á Durango y San Sebastián.—Luchana á Munguía.—Bilbao á Lezama.—La Robla á Valmaseda y Luchana.—Bilbao á Santander.—Castejón á Soria.—Villadrid á Ribadeo.—Bilbao á Las Arenas y Plencia.—El Astillero á Ontaneda.—Cantábrico de Santander y otros muchos ferrocarriles mineros y fábricas, como las de Castro-Alen, Mutiloa, Hulleras de Sabero, Minas de Heras y de la Nueva Montaña de Santander, la Basconia y Altos Hornos de San Francisco.—Tranvías de San Sebastián á Rentería y de Bilbao á Durango y Arratia, etc., etc.—Pídanse informes de esta Casa á los señores Ingenieros de las Compañías ferroviarias antes de decidir sobre los pedidos de materiales.—Dirección telegráfica: Corral, Bilbao.

**SANTOS DEL DIA**

**Santos Pedro Pascual, Servando, Germán y Teodoro.**

**ESPECTACULOS**

**PRINCESA.**—A las 8 y 1 1/2.—(Primer viernes benéfico).—Thermidor.

**LARA.**—A las 8 1/2.—Entre parientes.—El amor en el Teatro (refundida).—Los hijos artificiales (primer acto).—Segundo y tercer actos.

**APOLO.**—A las 8 1/2.—La verbena de la Paloma.—El cuñado de Rosa.—La Tempranica.—El terrible Pérez.

**LÍRICO.**—(Día de moda).—A las 8 3/4.—Debut del tenor Paulino Victoriano.—Jugar con fuego.—Eden-Club.

**ZARZUELA.**—A las 8 y 3/4.—El famoso Colirón.—La buena sombra (debut de Rosario Soler).—Venus-Salón.—El parador de las Golondrinas.

**MODERNO.**—A las 8 1/2.—Los granujas.—Los dos pilletes (actos primero, segundo y tercero; reprise).—Actos cuarto y quinto de la misma.—Actos sexto y séptimo de la misma.

**Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García.**  
CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.